

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

134º PERÍODO LEGISLATIVO

18 de junio de 2013

REUNIÓN Nro. 12 – 11ª ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: JOSÉ ÁNGEL ALLENDE

SECRETARÍA: NICOLÁS PIERINI

PROSECRETARÍA: CLAUDIA NOEMÍ KRENZ

Diputados presentes

ALBORNOZ, Juan José
ALIZEGUI, Antonio Aníbal
ALLENDE, José Ángel
ALMIRÓN, Nilda Estela
ANGEROSA, Leticia María
BARGAGNA, María Emma
BISOONI, Marcelo Fabián
DARRICHÓN, Juan Carlos
FEDERIK, Agustín Enrique
FLORES, Horacio Fabián
FONTANETTO, Enrique Luis
JAKIMCHUK, Luis Edgardo
LARA, Diego Lucio Nicolás
MONGE, Jorge Daniel
MONJO, María Claudia
NAVARRO, Juan Reynaldo
PROSS, Emilce Mabel del Luján
RODRÍGUEZ, María Felicitas

ROMERO, Rosario Margarita
RUBERTO, Daniel Andrés
SCHMUNCK, Sergio Raúl
SOSA, Fuad Amado Miguel
STRATTA, María Laura
URANGA, Martín Raúl
VÁSQUEZ, Hugo Daniel
VÁZQUEZ, Rubén Ángel
VIALE, Lisandro Alfredo
VITTULO, Hernán Darío
Diputados ausentes c/aviso
ALMADA, Juan Carlos de los Santos
ALMARÁ, Rubén Oscar
MENDOZA, Pablo Nicolás
RUBIO, Antonio Julián
ULLÚA, Pedro Julio
VIANO, Osvaldo Claudio

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Justificación de inasistencias
- 4.- Izamiento de la Bandera
- 5.- Acta
- 6.- Asuntos Entrados

I – Comunicaciones

- a) Oficiales
- b) Particulares

II – Dictámenes de comisión

- 7.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

III – Proyecto de ley. Diputada Stratta, diputados Schmunck, Navarro y Jakimchuk. Adherir a la Ley Nacional Nro. 26.862 que garantiza el acceso integral de todas las personas a los procedimientos y técnicas médico asistenciales de reproducción médica asistida. (Expte. Nro. 19.880)

IV – Proyecto de ley. Diputado Navarro. Ratificar la Ley Nro. 9.822 que declara de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles en Rosario del Tala para ser donados a la Sociedad Hermanas “San Antonio de Padua”. (Expte. Nro. 19.881). Moción de sobre tablas (14). Consideración (21). Aprobado (22)

V – Proyecto de ley. Diputada Bargagna. Disponer en todas las oficinas públicas del Estado provincial la clasificación en origen y depósito por separado de los residuos domiciliarios de tipo institucional que se generen. (Expte. Nro. 19.882)

VI – Proyecto de resolución. Diputados Sosa, Federik, Ullúa y diputada Rodríguez. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la reparación del puente Los Vascos y las calzadas sobre el camino que va de Aranguren a Colonia Las Margaritas y a Don Cristóbal 2^{da}, del departamento Nogoyá. (Expte. Nro. 19.883)

VII – Proyecto de ley. Diputado Monge y diputada Rodríguez. Adherir a la Ley Nacional Nro. 26.862 de acceso integral a los procedimientos y técnicas médico asistenciales de reproducción médicamente asistida. (Expte. Nro. 19.884)

VIII – Proyecto de resolución. Diputado Navarro. Declarar de interés las “III Jornadas Regionales de Anestesiología del Río Paraná”, a llevarse a cabo en Paraná. (Expte. Nro. 19.885). Moción de sobre tablas (16). Consideración (25). Sancionado (26)

IX – Proyecto de ley. Diputado Uranga. Modificar la Ley Nro. 7.061 de Procedimiento Contencioso Administrativo, sobre el beneficio de litigar sin gastos para el trabajador. (Expte. Nro. 19.886)

X – Proyecto de ley. Diputado Uranga. Modificar la Ley Nro. 5.315 de Procedimiento Laboral, sobre el beneficio de gratuidad para el trabajador de litigar sin gastos. (Expte. Nro. 19.887)

XI – Proyecto de resolución. Diputada Bargagna. Solicitar al Poder Ejecutivo requiera al INTA de Concordia o a la Asociación de Ingenieros Agrónomos del Noreste, un plan de reforestación de las banquinas de la Ruta Nacional Nro. 18. (Expte. Nro. 19.888)

XII – Proyecto de resolución. Diputada Bargagna y diputado Sosa. Solicitar a la Dirección Nacional de Vialidad que en la Ruta Nacional Nro. 12, a la altura de la ciudad de Nogoyá, realice las obras de seguridad vial necesarias para la reducción de velocidad de vehículos. (Expte. Nro. 19.889)

- 8.- Proyectos fuera de lista. Ingresos.

- Proyecto de ley. Diputada Romero. Implementar el sistema de boleta única de sufragio. (Expte. Nro. 19.890)

- Proyecto de resolución. Diputado Ruberto. Declarar de interés los actos con motivo del Bicentenario de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 19.891). Moción de sobre tablas (16). Consideración (25). Sancionado (26)

- Proyecto de resolución. Diputados Ullúa, Federik y Monge. Solicitar al Poder Ejecutivo realice las gestiones necesarias a fin de crear un Juzgado de Familia y Menores en la ciudad de Federal. (Expte. Nro. 19.892)

- Proyecto de resolución. Diputados Ullúa, Federik y Monge. Solicitar al Poder Ejecutivo declare la emergencia apícola en el departamento Federal. (Expte. Nro. 19.893)

9.- Instituto Provincial del Cáncer. Creación. (Expte. Nro. 19.834). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (15). Consideración (23). Aprobado (24)

10.- Programa de alta integral odontológica "Entre Ríos Sonríe". Creación. (Expte. Nro. 19.482). Ingreso dictamen de comisión.

11.- Homenajes

- Al general Manuel Belgrano
- A la Reforma Universitaria
- Al Día de la Apicultura
- Al Grito de Alcorta
- A la Universidad Nacional de Córdoba
- A la ciudad de Paraná

12.- 29 de junio: conmemoración del Congreso de Oriente o Congreso de los Pueblos Libres. Inclusión al calendario escolar. (Expte Nro. 19.865). Moción de sobre tablas. Consideración (17). Sancionado (18)

13.- 19 de junio: Día de la Bandera de la Provincia de Entre Ríos. Instauración. (Expte. Nro. 19.792). Moción de sobre tablas. Consideración (19). Sancionado (20)

27.- Orden del Día Nro. 11. Producción, importación, comercialización o cesión gratuita de instrumentos de uso medicinal con columna de mercurio. Prohibición. (Expte. Nro. 19.832). Consideración. Aprobado (28)

-En Paraná, a 18 de junio de 2013, se reúnen los señores diputados.

-A las 18.15 dice el:

1
ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se tomará asistencia.

-Se encuentran presentes los señores diputados: Albornoz, Alizegui, Allende, Almirón, Angerosa, Bargagna, Bisogni, Darrichón, Federik, Flores, Fontanetto, Jakimchuk, Lara, Monge, Monjo, Navarro, Pross, Rodríguez, Romero, Ruberto, Schmunck, Sosa, Stratta, Uranga, Vásquez, Vázquez, Viale y Vittulo.

2
APERTURA

SR. PRESIDENTE (Allende) – Con la presencia de 28 señores diputados, queda abierta la 11ª sesión de ordinaria del 134º Período Legislativo.

3
JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS

SR. FEDERIK – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero justificar las inasistencias de los señores diputados Rubio y Ullúa, quienes por razones personales no han podido asistir a esta sesión.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

En el mismo sentido, señor Presidente, informo que los señores diputados Mendoza y Viano no han podido asistir a esta sesión por problemas personales.

SR. LARA – Pido la palabra.

Señor Presidente, también solicito se justifique la inasistencia del diputado Almada.

SR. PRESIDENTE (Allende) – La Presidencia aclara que las inasistencias ya han sido debidamente justificadas por Secretaría.

4

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Allende) – Invito al señor diputado Agustín Enrique Federik a izar la Bandera Nacional.

–Así se hace. (Aplausos).

5

ACTA

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 10ª sesión ordinaria, celebrada el 4 de junio del año en curso.

–A indicación del señor diputado Navarro se omite la lectura y se da por aprobada.

6

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I

COMUNICACIONES

a) Oficiales

- El Concejo Deliberante de Nogoyá remite Resolución Nro. 713, del 16/05/2013, por la que se expresa preocupación por la posible exploración y/o explotación de hidrocarburos mediante la técnica conocida como fractura hidráulica o fracking. (Expte. Adm. Nro. 984)
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 1.522 del 04/06/2013, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2013, por \$468.237,85, en la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Unidad Ejecutora: Dirección de Estadísticas y Censos (saldos no utilizados al 31 de diciembre de 2012). (Expte. Adm. Nro. 1.006)
- El Poder Ejecutivo remite para conocimiento copia del mensaje y proyecto de ley por el que se modifica la Ley Nro. 10.183, publicada en el Boletín Oficial el 13/12/2012, referida a la modificación de la alícuota para la actividad de comercialización de billetes de lotería, tómbola y juegos de azar autorizados y su intermediación; el cual fue remitido al H. Senado para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 1.014)
- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 1.624 del 07/06/2013, por el cual se ratifican los Convenios Únicos de Colaboración y Transferencia entre la Subsecretaría de Obras Públicas -Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios- y la Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa “Mas cerca, más municipio, mejor país y más Patria”, área “Mejor calidad de vida, más

salud”, por \$17.004.994; y se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2013, para el financiamiento de la ejecución de las obras comprendidas en el marco del programa mencionado. (Expte. Adm. Nro. 1.026)

- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 1.625 del 07/06/2013, por el cual se ratifican los Convenios Únicos de Colaboración y Transferencia entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda -Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios- y la provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa “Mas cerca, más municipio, mejor país y más Patria”, por \$63.439.926,67, y se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2013, para el financiamiento de la ejecución de las obras comprendidas en el marco del programa mencionado. (Expte. Adm. Nro. 1.027)

- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 1.623 del 07/06/2013, por el cual se ratifica el Convenio Único de Colaboración y Transferencia entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento -ENOHSA- dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Provincia de Entre Ríos, en el marco del programa “Más cerca, más municipio, mejor país y más Patria”, área “Mejor calidad de vida, más salud”, por \$17.316.782,30; y se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2013, para el financiamiento de la ejecución de las obras comprendidas en el marco del programa mencionado. (Expte. Adm. Nro. 1.028)

- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nros. 10.217 y 10.218 por la que se integra el Artículo 2º de la Ley Nro. 10.007, referida al campus universitario de la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y por la que la Provincia adhiere a la Ley Nacional Nro. 26.811 que declara el 8 de mayo como “Día Nacional de la Lucha Contra la Violencia Institucional”, respectivamente. (Expte. Adm. Nro. 1.038)

- El Concejo Deliberante de Federal remite Resolución Nro. 765/2013, por la que solicita al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios a los efectos de crear un Juzgado de Familia y Menores en la ciudad de Federal. (Expte. Adm. Nro. 1.059)

- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Ley Nro. 10.219 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación efectuada por el Municipio de María Grande, de inmuebles con el cargo de regularizar la titularidad de los terrenos ocupados en forma efectiva por el edificio escolar de la Escuela de Educación Técnica Nro. 34. (Expte. Adm. Nro. 1.066)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- El diputado Almará comunica que por razones de salud no podrá asistir a las sesiones ordinarias convocadas para los días 18 y 19 del mes en curso. (Expte. Adm. Nro. 1.084)

–Quedan enterados los señores diputados.

- El Presidente de la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, comunica que se remiten al Archivo las siguientes actuaciones dando cumplimiento a lo establecido por la Ley Nro. 3.030 y su modificatoria la Ley Nro. 4.335. Exptes. Nros.: 16.582, 16.584, 16.656, 16.714, 16.746, 16.790, 16.797, 16.922, 16.926, 16.985, 17.008, 17.365 y 17.953. (Expte. Adm. Nro. 1.023)

–Al Archivo

- El Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento, comunica que se remiten al Archivo las siguientes actuaciones, por haber perdido vigencia su temática. Exptes. Nros.: 17.255, 18.869, 18.874, 18.889, 18.890, 18.894, 18.905, 18.916, 18.928, 19.167, 19.168, 19.191, 19.314, 19.366, 19.437, 19.473, 19.495, 19.559, 19.631, 19.735, 19.748 y 19.763. (Expte. Adm. Nro. 1.041)

–Al Archivo

- El Municipio de San Justo remite Balance e informe del cierre del Ejercicio 2012. (Expte. Adm. Nro. 966)

- El Municipio de Ibicuy remite cierre del Ejercicio Administrativo 2012. (Expte. Adm. Nro. 1.034)

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

b) Particulares

- La Asociación Civil Red Alerta Contra la Trata de Personas y el Abuso Sexual Infantil de Entre Ríos conjuntamente con la AGMER Seccional Paraná y la CTA Paraná, solicitan se declare de interés legislativo la jornada de capacitación “Maltrato y Abuso Sexual Infantil. Estrategias de Protección para Niños y Niñas Vulnerables en sus Derechos”, el que tendrá lugar en Paraná. (Expte. Adm. Nro. 1.049)

- El Foro Ecologista de Paraná invita a los señores legisladores al 2º Congreso Latinoamericano/1er. Congreso Internacional de Salud Socioambiental, organizado por la Facultad de Ciencias Médicas (UNR), junto al Centro de Protección a la Naturaleza de la ciudad de Santa Fe y el Foro Ecologista de Paraná, que se realizará en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario. (Expte. Adm. Nro. 1.051)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

II

DICTÁMENES DE COMISIÓN

De la de Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento:

- Proyecto de ley, venido en revisión. Instituir en el calendario escolar el día 29 de junio de cada año la conmemoración del Congreso de Oriente o Congreso de los Pueblos Libres. (Expte. Nro. 19.865)

- Proyecto de ley, venido en revisión. Establecer el día 19 de junio como el “Día de la Bandera de la Provincia de Entre Ríos”. (Expte. Nro. 19.792)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva en Secretaría de los dictámenes de comisión en los proyectos identificados con los números de expedientes 19.865 y 19.792.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Quedan reservados, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

7

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

Reserva. Pase a comisión.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Conforme lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito que se reserve en Secretaría el proyecto de ley identificado con el número de expediente 19.881, como así también el proyecto de resolución del expediente 19.885; y que los demás proyectos presentados por los señores diputados se remitan a las comisiones indicadas en la nómina de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Allende) –Con el asentimiento del Cuerpo, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Navarro.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

III

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 19.880)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase a la Ley Nacional Nro. 26.862, o a la que en el futuro la modifique o sustituya, mediante la cual se garantiza el acceso integral de todas las personas a los procedimientos y técnicas médico asistenciales de reproducción médicamente asistida.

ARTÍCULO 2º.- Instrúyase al Ministerio de Salud de Entre Ríos, quien será autoridad de aplicación de la presente ley, para que oriente y asista a los beneficiarios de la Ley Nacional Nro. 26.862 de Fertilización Asistida, descriptos en su Artículo 7º.

ARTÍCULO 3º.- Instrúyase al Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos para que incorpore como prestación obligatoria la cobertura integral de los procedimientos y técnicas médico asistenciales de reproducción médicamente asistida, tanto a afiliados como a beneficiarios, debiendo seguir los criterios y modalidades de cobertura que establezca la autoridad de aplicación de la Ley Nacional Nro. 26.862.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

STRATTA – SCHMUNCK – JAKIMCHUK – NAVARRO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley Nacional Nro. 26.862 garantiza el acceso igualitario y la cobertura de todos los procedimientos y técnicas de reproducción humana asistida a todos los individuos y parejas, sin discriminación ni exclusión por su orientación sexual o su estado civil.

Esta ley pone de manifiesto el derecho de todas las personas a tener una cobertura médica que garantice la posibilidad de realizar los tratamientos necesarios, acercando a los pacientes sin recursos económicos al sueño de ser padres, ya que, hasta el momento, los elevados costos de estas prácticas resultaban restrictivas para gran parte de la población.

La Ley nacional establece la obligación de brindar cobertura a todas las obras sociales, prepagas y mutuales que están bajo la órbita de la Superintendencia de Salud de la Nación.

Esta ley significa un nuevo e importante paso para la igualdad de todos los ciudadanos, ya que incluye a todas las personas, sin distinción por su orientación sexual o su estado civil. En el marco de este proyecto provincial y nacional, de ampliación de derechos y de incorporación de los sectores históricamente relegados, esta normativa tiene como fin la inclusión, además de posibilitar que el Estado sea capaz de brindar una mejor calidad de vida e igualdad de oportunidades para todos los habitantes.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de ley.

María L. Stratta – Sergio D. Schmunck – Luis E. Jakimchuk – Juan R. Navarro.

–A las Comisiones de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de hacienda, Presupuesto y Cuentas.

IV**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 19.881)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase en todos sus términos las disposiciones de la Ley Nro. 9.822, sancionada por la Legislatura de la Provincia en fecha 05 de diciembre del año 2007, por la cual en su Artículo 1º se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la Manzana 163 de la planta urbana de la ciudad de Rosario del Tala, identificados con los Pla-

nos de Mensura números: 2.936, 2.937 y 2.938, con superficies de 215,81 m²; 212,17 m² y 211,67 m² respectivamente; cuyos límites son:

Norte: S/T y S/M Máximo Meilij;

Oeste: Calle Pbro. J. Rebagliatti;

Este: S/T y S/M Sara y María E. Astesiano de García;

Sur: S/T y S/M Colegio del Perpetuo Socorro; para ser donados a la Sociedad Hermanas "San Antonio de Padua", propietarias de la Escuela de Gestión Privada Nro. 112, sito en calle Roque S. Peña y Rebagliatti de Rosario del Tala.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

NAVARRO

V

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 19.882)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- A partir de los treinta (30) días de entrada en vigencia de la presente ley todas las oficinas públicas de los organismos centralizados y descentralizados del Estado provincial dispondrán la clasificación en origen y depósito por separado de los residuos domiciliarios de tipo institucional que se generen, de la siguiente manera:

1.- Residuos húmedos u orgánicos (yerba, sacos de te, restos de comida, restos de barrido, alimentos, etc.).

2.- Residuos secos o inorgánicos (papeles, cartón, plástico, telgopor, aluminio, vidrio, etc.).

3.- Residuos de material informático o de impresoras (tonners, cartuchos, implementos de computación, etc.).

ARTÍCULO 2º.- Se considera "residuo domiciliario de tipo institucional" a todo aquel elemento, objeto o sustancia que como consecuencia de los procesos de consumo propios de las actividades del Estado, son desechadas o abandonadas, con excepción de aquellos que son regulados por normas específicas (residuos de origen industrial, residuos peligrosos, residuos patógenos).

ARTÍCULO 3º.- Cada uno de los Poderes del Estado provincial dictará la reglamentación pertinente que garantice el fiel cumplimiento de las normas precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La presente ley se declara de orden público.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

BARGAGNA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Estado, por su actividad, es un gran generador de residuos.

Muchos de los materiales desechados por el Estado son reciclables o reutilizables, especialmente el papel y el material de computación.

Por estudios realizados se calcula que cada funcionario, cada empleado público, en promedio, cada día, genera un (1) kilo de basura.

La problemática sobre el destino de los residuos es la más importante que deben afrontar las ciudades de este siglo en nuestro continente.

Desde hace un tiempo se han ido incorporando al universo jurídico de nuestra nación normativas que receptan la toma de conciencia acerca de la necesidad de cuidar el mundo en que vivimos, que es finito y además, se encuentra seriamente afectado en sus elementos básicos que sustentan la existencia humana: aire, agua y bienes naturales.

Se sabe también que la capacidad de resiliencia de la naturaleza está agotada.

Si no hacemos algo por revertir la carrera del "úselo y tírelo" pronto nos demandarán nuestros hijos y nietos por haber sido imprudentes y negligentes e incapaces de dar nacimiento a un proceso de recuperación de calidad de vida.

Y como todo educa y el ejemplo empieza por casa, cuando manifestamos que hay que bajar el nivel de consumo para generar menos basura y evitar el derroche, (fundamentalmente de aquellos recursos no renovables) corresponde demostrar, a través de conductas sostenidas y responsables, que el propio Estado, a través de sus Poderes públicos, es el primero y principal convencido de la necesidad de generar el cambio cultural que se requiere en esta cuestión.

Por ello, estimamos de interés público sancionar una normativa que autorregule el comportamiento intramuros del Estado, en relación a la basura que él genera por su actividad.

Partimos de lo más sencillo pero a la vez lo más trascendente: la clasificación elemental de los residuos en cada una de las oficinas públicas, (residuos llamados "institucionales" debido a que se producen por el Estado).

La clasificación que se propone es muy sencilla: los residuos de las oficinas públicas se deben depositar en distintos recipientes, separados en tres tipos o categorías: húmedos, secos e "informáticos" (tintas de impresoras y elementos descartados de computación).

La ciudad de Concordia, la región metropolitana, la ciudad de La Plata, cuentan con antecedentes acerca de la preocupación por insertar al Estado en el sistema que propone el marco legal de residuos sólidos urbanos de Argentina y garantiza la Constitución nacional en su Art. 41 introducido por la reforma del año 1994.

Como nos dijo el ilustre filósofo español, el maestro José Ortega y Gasset cuando se le preguntó sobre nuestro país: "argentinos, a las cosas".

Entiendo que es tiempo de menos palabras y más acciones concretas, en éste y otros temas que parecen menores, pero son, en realidad, los más relevantes dada la encrucijada en la cual se encuentra hoy la humanidad.

Cuestiones como ésta tal vez nos deberían reunir naturalmente, sin parcialidades ni fragmentaciones, ya que se trata de poner en debate y resolver en directivas de gestión políticas públicas que involucran el todo, en lo social y en lo existencial.

Interesamos a nuestros pares para que acompañen con su voto positivo esta propuesta legislativa.

María E. Bargagna

VI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.883)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través de la Dirección Provincial de Vialidad disponga la urgente reparación del puente Los Vascos y las calzadas sobre el camino que va de Aranguren a Colonia Las Margaritas y a Don Cristóbal 2da, del departamento Nogoyá.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

SOSA – FEDERIK – ULLÚA – RODRÍGUEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La trama vial del departamento Nogoyá padece un lamentable abandono por parte de Vialidad provincial, es deplorable el estado en el que se encuentran las vías de comunicación que atraviesan el dpto. Nogoyá, las dificultades que atraviesan los productores que contribuyen con su esfuerzo cotidiano al quehacer económico de la provincia es lamentable.

Los caminos padecen un estado de abandono alarmante por parte de Vialidad provincial. La falta de alcantarillas, badenes, la existencia de renuevos en la banquina que avanzan hasta tener una sola mano, el ripio en estado deplorable y los puentes deshechos o de una precariedad que hace temer por la seguridad personal de quienes circulan por ellos, son la constante permanente de todo el departamento.

Cuando es el Estado el que abandona el rol articulador de políticas activas que tienen que ver con el mantenimiento de herramientas, incentivo a los trabajadores, produce el efecto

contrario provocando el desaliento, el desanimo y el abandono de la región, afectando aún más a los pobladores de la zona.

El puente Los Vascos data de 1935, de muy buena construcción, que soportó varias inundaciones y también viene soportando la falta de mantención. Las calzadas una de ellas taponada con yuyos y renuevo no permite el fácil escurrimientos de las aguas provocando el permanente barrial en las puntas del mismo, sumado a los pantanos que provoca en la entrada y salida del mismo. La otra calzada sobre un brazo del arroyo Don Cristóbal en el Paraje Colonia "Las Margaritas" figura terminado su construcción y la verdad que están al aire los fierros de las bigas y el armazón del piso tapados por el barro y los yuyos de tanto abandono sin el hormigón correspondiente. Espero que las autoridades de aprobarse este proyecto de resolución tomen carta en el asunto.

Decía en otros proyectos presentados que se han realizado estudios y diagnósticos pormenorizados del estado y de las eventuales soluciones al problema, con estadísticas y a través de un relevamiento del movimiento económico y productivo y de las pérdidas originadas por las deficiencias que obviamente se ven acentuadas los días de lluvia e inclemencias meteorológicas.

Los productores afectados han dado y siguen dando muestras de una predisposición para subsanar los inconvenientes, donando combustibles y broza de ser preciso, pero carecen de la maquinaria y el personal idóneo para llevar adelante ese propósito, que solo el organismo de gobierno competente dispone.

Tan pronto se observe detenidamente el nivel de la inversión en obras de infraestructura vial en Nogoyá se podrá advertir que las desventajas comparativas en relación a otros departamentos se corresponde con la realidad agreste de la actualidad, que angustia a los productores cerealeros y lecheros y los convida a bajarse del tractor, a dejar de sembrar, a dejar de ordeñar, a abandonar la tareas rurales a las que dedicado toda su vida y migrar a la ciudad para hacer cosas que nunca han hecho y no saben hacer.

Espero que las autoridades del área tomen nota, en orden a tratar de reparar y subsanar todas estas deficiencias que hemos referenciado.

Fuad A. Sosa – Agustín E. Federik – Pedro J. Ullúa – María F. Rodríguez.

–A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

VII PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 19.884)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la adhesión de la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 26.862 de acceso integral a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción médicamente asistida.

ARTÍCULO 2º.- El Instituto de Obra social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER) incorporará como prestación obligatoria a sus afiliados o beneficiarios, la cobertura integral e interdisciplinaria del abordaje, diagnóstico, medicamentos, terapias de apoyo y los procedimientos y las técnicas que la Organización Mundial de la Salud define como de reproducción médicamente asistida, conforme a las disposiciones de la Ley Nacional Nro. 26.862.

ARTÍCULO 3º.- El Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos será la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

MONGE – RODRÍGUEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La reciente sanción por parte del H. Congreso de la Nación de la Ley Nro. 26.862 viene a establecer la obligatoriedad para el sector público de salud, las obras sociales reguladas por las Leyes 23.660 y 23.661, las entidades de medicina prepaga -entre otras- de las prestaciones atinentes a lo que se denomina “reproducción médicamente asistida”. Bajo de esta denominación se incluyen la cobertura integral e interdisciplinaria del diagnóstico, medicamentos, terapias de apoyo, los procedimientos y técnicas que comprenden la inducción de ovulación, la estimulación ovárica controlada, el desencadenamiento de la ovulación, la inseminación intrauterina o intravaginal con gametos del cónyuge, pareja conviviente o no, o de un tercero donante.

En esa inteligencia, propiciamos con la presente iniciativa, adherir a la norma nacional, y establecer claramente la obligación de la obra social provincial de proceder a su cobertura para sus afiliados y adherentes garantizando así nuevas posibilidades de procrear para aquellas parejas que tienen problemas de infertilidad.

Sin lugar a dudas, la norma nacional abre nuevas y felices expectativas para aquellas personas que desean y no pueden engendrar hijos, poniendo al alcance de todos -cuenten o no con cobertura de obras sociales- los avances de ciencia y de la técnica frente a problemas del aparato reproductor. Claramente es una ley que amplía derechos en cuestiones muy sensibles.

La Justicia de este beneficio -creemos- nos exige de mayor fundamentación.

Con tales razones impetramos la consideración favorable de la presente iniciativa legislativa por parte de nuestros colegas.

Jorge D. Monge – María F. Rodríguez.

–A las Comisiones de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

VIII PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 19.885)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés legislativo las III Jornadas Regionales de Anestesiología del Río Paraná, a llevarse a cabo los días 5 y 6 de julio de 2013 en la ciudad de Paraná, las cuales serán organizadas por la Asociación Entrerriana de Anestesiología, Analgesia y Reanimación bajo el auspicio de la Federación de Asociaciones Argentinas de Anestesia, Analgesia y Reanimación.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar la presente mediante entrega de copia a la entidad organizadora.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

NAVARRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las III Jornadas Regionales de Anestesiología del Río Paraná vienen desarrollándose desde el año 2009, junto a las asociaciones hermanas de Anestesiología de Rosario y Santa Fe, con fines científicos, convocando a médicos anestesiólogos y residentes en anestesiología de todo el país, teniendo en ésta oportunidad, el privilegio de elegir nuestra provincia y la ciudad de Paraná como sede para su desarrollo.

La Asociación Entrerriana de Anestesiología, Analgesia y Reanimación ha asumido la responsabilidad y grata tarea de organizar y llevar a cabo dichas jornadas, teniendo las mismas como objetivo primordial, el enriquecimiento e intercambio de conocimientos científicos entre los profesionales de la materia.

Cabe resaltar, que prestigiosos profesionales de reconocida trayectoria disertarán a lo largo de las jornadas, siendo eje principal del encuentro “Los avances científicos aplicados a la seguridad de los pacientes”.

En consecuencia, y atento a la jerarquía que reviste éste evento de alcance nacional, invito a los miembros de ésta Honorable Cámara a acompañar la presente iniciativa.

Juan R. Navarro

IX
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 19.886)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Beneficio de gratuidad para el trabajador.

Incorporación del Artículo 13º bis al Código Procesal Administrativo Ley Nro. 7.061.

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase el Artículo 13º bis a la Ley 7.061 de procedimiento contencioso administrativo con el siguiente texto:

“Artículo 13º bis: Los trabajadores o sus derechohabientes gozarán del beneficio de gratuidad.

La expedición de testimonios, certificados, legalizaciones o informes en cualquier oficina pública será gratuita cuando sean solicitados para la defensa de sus derechos.

En ningún caso les será exigida caución real o personal para el pago de costas, gastos u honorarios o para la responsabilidad por medidas cautelares. Sólo darán caución juratoria de pagar si mejorase su fortuna.

Cuando la sentencia condenare al actor en costas sin el beneficio estatuido por este artículo, en razón de no haberse acreditado la calidad de trabajador en relación de dependencia de la Administración pública, podrá éste o sus derechohabientes, dentro del plazo de treinta días (30) de notificada la sentencia, iniciar el beneficio de litigar sin gastos que tramitará como incidente y conforme lo establecido en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos. No ejercido este derecho por el condenado en costas en el plazo establecido o firme la resolución que rechaza el beneficio de litigar sin gastos, quedará expedita la acción de cobro de las costas, gastos y honorarios regulados.”

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

URANGA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La institución del beneficio de justicia gratuita o beneficio de litigar sin gastos, se fundamenta en la garantía constitucional de la defensa en juicio (Artículo 18 de la Constitución nacional), pues en razón de que ésta supone básicamente la posibilidad de ocurrir ante algún órgano judicial en procura de justicia, es obvio que tal posibilidad resulta frustrada cuando la ley priva de amparo a quienes no se encuentran en condiciones económicas de requerir a los jueces una decisión sobre el derecho que estiman asistirles.

Pero también se fundamenta en el principio de igualdad de las partes, el cual supone que éstas se encuentren en una substancial coincidencia de condiciones o circunstancias entre las que no cabe excluir las de tipo económico, de modo que se impone la necesidad de neutralizar las ventajas que en ese orden pueden favorecer a uno de los litigantes en desmedro de otro. (Lino Enrique Palacio - Manual de Derecho Procesal Civil - Abeledo Perrot - pág. 248/249).

Ha sostenido oportunamente nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación que «El beneficio de litigar sin gastos encuentra su fundamento en la garantía de defensa y la igualdad ante la ley, ambos preceptos de raigambre constitucional, habida cuenta de que por su intermedio se asegura la prestación de los servicios de justicia, no en términos formales, sino con un criterio que se adecua a la situación económica de los contendientes» (CSJN, 09/08/88, LL, 1988-B-361)

Y también sostuvo que el otorgamiento del beneficio es procedente cuando quien lo solicita no puede soportar los gastos del juicio, porque los medios económicos de que dispone no exceden lo necesario como para procurarse una existencia digna. Es decir para conceder el beneficio «no es exigible acreditar un estado de indigencia, sino demostrar que el peticionante no

se encuentra en condiciones de hacer frente a los gastos causídicos» (CSJN, 04/10/94, LL, 1995-C-758, 985).

Que así presentada la situación y regulada en las leyes de forma, aparece claro que la insuficiencia de recursos erigida como un obstáculo al acceso a la justicia, merece la posibilidad de ser alegada y probada en juicio y, en caso de resultar procedente, otorgado el beneficio de gratuidad por el juzgador.

Que esta situación se invierte cuando se trata de los conflictos de índole laboral, donde el legislador ha previsto una presunción contraria, es decir, se presume que el trabajador carece de recursos suficientes para acceder a la justicia, y por tanto se le otorga ab initio y sin necesidad de petición formal alguna el beneficio de pobreza.

Esta presunción no solo es aplicable en el fuero laboral, sino que en la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se aplica éste principio ante el recurso extraordinario presentado por un trabajador, sea éste privado o público, es decir provenga del fuero laboral o del fuero contencioso administrativo, valorando la calidad de empleado/trabajador de idéntica manera, pues la situación a los efectos de contemplar la capacidad de los recursos económicos del litigante es idénticas en ambos casos y en cuanto a la igualdad entre las partes en juicio, el empleado público siempre va a estar en inferioridad de condiciones frente a la contraria, ya que litiga contra el Estado, pero la no existencia de dicha presunción agrava más aún dicha desigualdad.

En consecuencia, siendo estos dos puntos las causas que dan origen a la presunción judicial, y afectando en igual forma a empleados públicos y privados, entendemos que éste beneficio debe ser abarcativo de todos los trabajadores, sin que se diferencie a quien presta servicios.

Por otra parte, cuando está en juego la calidad de trabajador del accionante, y esta no puede ser demostrada en juicio, caería la protección que otorga la presunción, por lo que en el presente proyecto se establece la posibilidad de que en los 30 días posteriores a ser notificada la sentencia que desconoce dicho status de trabajador al accionante, éste tenga el derecho de iniciar el beneficio de litigar sin gastos que tramitará como incidente y conforme lo establecido en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos.

Esta oportunidad de demostrar al perdidoso su imposibilidad de afrontar los gastos del juicio porque los medios económicos disponibles no pueden más que procurarle una vida digna, tienen un plazo limitado de 30 días, pero la existencia de dicha posibilidad crea una situación más justa entre personas iguales.

Transcurrido el plazo que le otorga la ley para ejercer este derecho de protección sin haberlo ejercitado o habiéndolo hecho, la sentencia que se dicte rechaza el beneficio de litigar sin gastos, quedará expedita la acción de cobro de las costas, gastos y honorarios regulados.

En la actualidad, las demandas entabladas por los trabajadores contra el Estado o sus organismos autárquicos, en un porcentaje muy elevado no expresan un rubro "liquidación", quedando sujeta la misma a lo que resulte de las probanzas del litigio. Este hecho, en realidad, tiene más que ver con la imposibilidad del accionante del pago de sellado que correspondería abonar para iniciar la demanda que con la posibilidad de estimar una liquidación de lo pretendido.

Entendemos que con la presente ampliación de derechos a favor del empleado público, también favorece la presentación y exigencia de liquidación pretendida en los juicios que se presenten, procurándole al Estado y sus organismos descentralizados la posibilidad de una previsión presupuestaria más precisa y ajustada a la realidad en este tipo de juicios, contribuyendo de esta forma al orden presupuestario y a la igualdad de oportunidades.

Martín R. Uranga

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

X
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 19.887)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Beneficio de gratuidad para el trabajador.

Modificación del Artículo 17° del Código Procesal Laboral Ley Nro. 5.315.

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 17° de la Ley 5.315 de Procedimiento Laboral el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 17º: Los trabajadores o sus derechohabientes gozarán del beneficio de gratuidad.

La expedición de testimonios, certificados, legalizaciones o informes en cualquier oficina pública será gratuita cuando sean solicitados para la defensa de sus derechos.

En ningún caso les será exigida caución real o personal para el pago de costas, gastos u honorarios o para la responsabilidad por medidas cautelares. Sólo darán caución juratoria de pagar si mejorase su fortuna.

En los casos de conciliación alcanzada en la audiencia del Art. 70º, el beneficio de justicia gratuita se extenderá a la totalidad de las partes y de las actuaciones respectivas.

Cuando la sentencia condenare al actor en costas sin el beneficio estatuido por este artículo, en razón de no haberse acreditado la calidad de trabajador en relación de dependencia, podrá éste o sus derechohabientes, dentro del plazo de treinta días (30) de notificada la sentencia, iniciar el beneficio de litigar sin gastos que tramitará como incidente y conforme lo establecido en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos. No ejercido este derecho por el condenado en costas en el plazo establecido o firme la resolución que rechaza el beneficio de litigar sin gastos, quedará expedita la acción de cobro de las costas, gastos y honorarios regulados.

Cuando el empleador sea condenado en costas deberá satisfacer los impuestos y tasas de justicia correspondiente a todas las actuaciones, o en la proporción que le sean impuestas.”

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

URANGA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el acceso a la justicia como reparador de desigualdades y de acciones contrarias a derecho, existe la limitación de índole económica de aquellos que no pueden afrontar los costos de la contienda judicial en procura de dicha reparación. Para poder zanjar ese impedimento, se encuentra establecida la institución del beneficio de justicia gratuita o de litigar sin gastos, fundados en los principios de defensa en juicio y de igualdad entre las partes.

En el fuero laboral rige la presunción a favor del trabajador de que éste carece de recursos suficientes para acceder a la justicia, y por tanto se le otorga ab initio y sin necesidad de petición formal alguna el beneficio de pobreza.

En ese orden se circunscribe lo legislado en el Artículo 20º de la Ley 20.744 de Contrato de Trabajo y 17º de la Ley 5.315 de Procedimiento Laboral de la Provincia de Entre Ríos -objeto del presente proyecto de modificación-, que establecen dicha presunción.

Sin embargo, cuando el actor no logra acreditar la calidad de trabajador en relación de dependencia de la demandada en el proceso laboral respectivo, el derecho de la gratuidad cae porque implica quitar la base de sustento fáctica del instituto, y en consecuencia la condena en costas pierde el beneficio y debe cumplirse efectivamente.

Aquel trabajador que no ha podido acreditar el contrato de trabajo en relación de dependencia alegado queda desprotegido, debiendo soportar las costas del proceso, marcándose una absoluta desigualdad e inequidad, no ya frente a otros sujetos trabajadores, sino también frente a aquellos justiciables propios de procedimientos de otros fueros que han contado con el plazo que todo el proceso otorga para tramitar su beneficio de litigar sin gastos y que con seguridad, este justiciable no ha podido tramitar, en razón de la vigencia hasta ese entonces a su respecto de la norma del Artículo 17º que deviene en este estado en inaplicable.

Que igualmente esta situación conllevaría a que más de un trabajador, generalmente contratado de modo irregular, no plantee la acción a que se considera con derecho, bajo el temor de no poder hacer frente a los gastos causídicos, tornando ilusoria la garantía constitucional de defensa en juicio de los derechos que precisamente estos instrumentos pretenden garantizar, y con la inevitable afectación de la igualdad ante la ley.

En función de ello se propone esta modificación al Artículo 17º de la Ley 5.315 tendiente a que aquella persona que por no haber podido acreditar el contrato de trabajo en relación de dependencia en la que sustentó su acción, y que fuera condenada a soportar efectivamente

las costas judiciales, pero que carece de recursos suficientes para ello, cuente con la oportunidad en un plazo razonable (30 días desde la notificación de la sentencia condenatoria) que le permita tramitar el beneficio de litigar sin gastos, a que tiene derecho.

En tal supuesto, la concesión del beneficio quedará sujeta a la prudente apreciación judicial a cuyo fin el magistrado deberá ponderar la importancia económica del proceso, los gastos que éste irrogue, los bienes del peticionario y la posibilidad de negar o conceder el beneficio conforme los elementos de juicio arrojados por el interesado.

De esta forma y con la tranquilidad de haber igualado a las partes y también a todos los justiciables, a través de la oportunidad de demostrar su imposibilidad material de afrontar dichos gastos. Una vez vencido el plazo para hacerlo por vía incidental, o habiéndolo ejercido a ese derecho presentando la solicitud de beneficio correspondiente y no habiendo sido concedido, el mismo podrá ser exigible.

Así contribuiremos a garantizar los principios constitucionales que fueron fundamento en la creación de estos beneficios.

Martín R. Uranga

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

XI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.888)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo requiera a la Estación Experimental Agropecuaria de Concordia del INTA o a la Asociación de Ingenieros Agrónomos del Noreste de Entre Ríos propongan al Estado provincial un plan de reforestación de las banquinas y costados de la Ruta Nacional Nro. 18, (futura autovía Paraná-Concordia).

ARTÍCULO 2º.- Interesar al Poder Ejecutivo provincial para que gestione ante la autoridad nacional y la Dirección Nacional de Vialidad la concreción del plan de reforestación de banquinas y costados de la Ruta Nacional Nro. 18 elevado por alguna de las instituciones mencionadas en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

BARGAGNA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ruta Nacional Nro. 18 que une Paraná y Concordia se está ampliando mediante la ejecución de una segunda calzada que duplicará su capacidad de circulación.

Esta Ruta, de 227 kilómetros de largo, atraviesa el centro de la provincia y se une a la Ruta Nacional Nro. 14, a pocos kilómetros de la ciudad de Concordia.

Vincula, en su recorrido a Paraná, San Benito, Colonia Avellaneda, Sauce Montrull, Aldea San Antonio, Seguí, Viale, Tabossi, Villa Clara, Lucas Sur, Villaguay, General Campos, San Salvador y Concordia.

Integra el "Corredor Bioceánico".

El costo de su construcción ha sido inicialmente presupuestado en la cantidad de \$2.370 millones, financiados por el Estado nacional.

Forma parte del llamado "Plan Estratégico de Infraestructura" y su construcción avanza sin prisa pero sin pausa.

Su mantenimiento, reparación, desmalezamiento, etc., corre por cuenta de la Dirección Nacional de Vialidad.

Es por todos conocido que el avance de esta obra vial va de la mano con la tala de decenas de árboles que se erigían silenciosos y frescos junto a las banquinas y al costado de la antigua Ruta Nacional Nro. 18.

Árboles que daban sombra al viajero y aportaban sustentabilidad al ambiente en el que convivimos los entrerrianos.

Hoy, los troncos apilados junto a los alambrados, abatidos por el prolijo corte de las sierras eléctricas, nos ofrecen a la vista un paisaje empobrecido y vacío que añora la estimada presencia de los incondicionales protectores de la vida.

Dice la Organización Mundial de la Salud que la sustentabilidad exige al menos un árbol cada tres personas.

¿Alcanzamos los entrerrianos ese límite? ¿O estamos por debajo del umbral?

¿Somos capaces de vincular el progreso con la promoción y protección de estándares de vida que implican el cuidado de la naturaleza y consecuentemente de los árboles?

Por mandato de la Ley Nacional de Tránsito (Art. 6º) las provincias argentinas integran el “Consejo Federal de Seguridad Vial” cuya misión es “propender a la armonización de intereses y acciones de todas las jurisdicciones a fin de obtener la mayor eficacia en el logro de los objetivos de esta ley”, entre otros, el de la sustentabilidad ambiental de las vías de tránsito.

Previo a la construcción de las rutas nacionales las empresas deben cumplir con la exigencia de presentar un estudio del impacto previsible que aquellas obras viales provocarán sobre los “medios receptores” entendidos éstos como el conjunto de bienes naturales, componentes ambientales o procesos del medio ambiente que se verán afectados como consecuencia de la obra.

A fin de mitigar los efectos de tales vías de comunicación sobre los “receptores”, la DNV obliga a las contratistas a respetar los criterios de intervención previstos en el “Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales” aprobado por Resolución AG Nro. 1604/2007 vigente desde el año 2008.

Es por esta razón que consideramos viable la articulación y coordinación de un plan de reforestación de la Ruta Nacional Nro. 18 entre Nación y Provincia.

La concepción actual de “progreso” no se concibe desvinculada del concepto de “conservación” de los bienes naturales.

En San Luis, por ejemplo, el plan maestro de forestación de banquinas y rutas, desarrollado desde el 8 de agosto del 2001 al presente, lleva ya plantados 4.1 millones de árboles en todos los caminos de esa provincia.

En el 2008 San Luis consiguió la certificación del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente que le permitió obtener fondos para continuar, esta vez plantando al costado de las rutas especies de mayor tamaño, sugeridas por idóneos.

El plan de la Provincia de San Luis si bien es muy ambicioso, podría llegar a considerarse como una experiencia de gestión interesante, que sirva de antecedente para emprender la reforestación, en nuestro territorio, de esas decenas de árboles que ha sido necesario talar como consecuencia del ensanche de la Ruta Nacional Nro. 18.

Para acertar en la propuesta de reforestación de la Ruta Nacional Nro. 18, sugerimos al Poder Ejecutivo acudir al INTA de Concordia, o a la Asociación de Ingenieros Agrónomos del Noreste de la Provincia, o a la Facultad de Agronomía de la UNER, etc.

Los cuadros profesionales y técnicos de dichas instituciones están, mejor que nadie, en condiciones de aconsejar a la Administración provincial y nacional cuáles son las ventajas de la reforestación de las rutas, dónde es aconsejable ubicar las plantaciones arbóreas, cómo programarlas, qué especies correspondería plantar, cuál será la mejor manera de conservarlas, etc.

Basta señalar que las instituciones mencionadas han realizado jornadas y congresos con el objetivo de difundir e intercambiar información y tecnología sobre el quehacer forestal en Entre Ríos y la Mesopotamia, en todas sus variantes.

Por medio del presente instamos al Gobierno provincial a convenir con la autoridad nacional la concreción de un plan de reforestación de banquinas y costados de la Ruta Nacional Nro. 18, de manera tal que, al inaugurarse la autovía, la celebración sea por partida doble.

María E. Bargagna

—A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 19.889)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial interceda ante el Gobierno nacional y específicamente ante la Dirección Nacional de Vialidad a fin de que, en la Ruta Nacional Nro. 12, a la altura del tramo que pasa por la ciudad de Nogoyá, realice las obras de seguridad vial necesarias para obligar a los vehículos a reducir la velocidad, en particular frente a las escuelas y el jardín maternal.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia de la presente a los señores legisladores nacionales de la Provincia de Entre Ríos y al señor Presidente municipal de Nogoyá.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

BARGAGNA – SOSA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ruta Nacional Nro. 12 parte de Zárate y llega hasta Posadas, pasando por Nogoyá, Esquina y Goya (Corrientes).

Al llegar a Nogoyá, por la expansión urbana, el trazado de la ruta divide la ciudad, pasando en cercanía de la Escuela Nro. 129 “Pascual Schiavoni”, la Escuela Primaria Nro. 92 “Enrique Pestalozzi”, la Escuela Secundaria “San Francisco de Asís”, la Escuela Primaria Nro. 66, el Dispensario Municipal “Enrique Grifoni”, la Delegación Municipal de Villa 3 de Febrero y el Jardín Maternal “Las Estrellitas”.

A diversas horas del día el cruce de peatones por esa ruta nacional es nutrido y la mayoría de los que cruzan son niños.

Niños y adolescentes se ven necesariamente obligados a cruzar esa vía de alto tránsito, (tanto de camiones como de automóviles, que en todos los casos circulan a elevada velocidad) al ingreso o al término de la jornada escolar.

Por el lado norte de Nogoyá también hay barrios cuyos vecinos deben cruzar la Ruta Nro. 12 para ir o volver del centro de la ciudad.

Hasta la fecha, esa vía carece de condicionantes -tales como semáforos, “lomos de burro” o “serruchos” u otros sucedáneos- que limiten la velocidad de los vehículos, obligando a sus conductores a transitar con lentitud, de modo de poner a resguardo a los peatones, al menos en el tramo que circunda y atraviesa la ciudad de Nogoyá.

Hasta la fecha se han producido accidentes menores, pero es previsible, -atento el estado del tramo mencionado y considerando las altas velocidades que actualmente desarrollan los automóviles y camiones-, que en cualquier momento pueda ocurrir una tragedia en la Ruta Nacional Nro. 12 a la altura de Nogoyá si no se la dota de los elementos que le otorguen seguridad favorable a quienes por ella cruzan o transitan.

Por todo ello se solicita al Poder Ejecutivo provincial interceder ante el Gobierno nacional y específicamente ante la Dirección Nacional de Vialidad a fin de que realice a la mayor brevedad las obras necesarias que se especifican en el texto del proyecto.

María E. Bargagna – Fuad A. Sosa.

–A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

8

PROYECTOS FUERA DE LISTA

Ingresos (Exptes. Nros. 19.890, 19.891, 19.892 y 19.893)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente, conforme a lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito que ingrese y se reserve en Secretaría el proyecto de resolución identificado con el número

de expediente 19.891; y que ingresen y se giren a las comisiones correspondientes los proyectos identificados con los números de expedientes 19.890, 19.892 y 19.893.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Con el asentimiento del Cuerpo, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Navarro.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los asuntos entrados fuera de lista:

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 19.890)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Sistema de boleta única de sufragio

ARTÍCULO 1º.- Implementase para el Régimen Electoral de la Provincia de Entre Ríos el sistema de Boleta Única de sufragio, conforme las disposiciones que se establecen en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 2º.- Oficialización de las Boletas Únicas: Con anticipación de 30 días corridos, por lo menos, a la fecha del acto electoral, los partidos políticos, confederaciones o fusiones de partidos y alianzas transitorias, provinciales, municipales o comunales inscriptos, elevarán al Tribunal Electoral, para su oficialización, las listas de candidatos que integrarán la Boleta Única correspondiente a cada categoría de cargos.

Asimismo, deberán proporcionar el símbolo o figura partidaria, así como la denominación que los identificará durante el proceso electoral. De igual modo, deberán acompañar la fotografía del o los candidatos, según corresponda.

Dentro de los cinco días subsiguientes el Tribunal Electoral dictará resolución, con expresión concreta y precisa de los hechos que la fundamentan, respecto de la calidad de los candidatos, así como del símbolo o figura partidaria, denominación y fotografía entregada. En igual plazo asignará por sorteo el número de orden que definirá la ubicación que tendrá asignada cada partido, alianza o confederación de partidos en la Boleta Única, sorteo al que podrán asistir los apoderados de aquellos, para lo cual deberán ser notificados fehacientemente. La misma será apelable dentro de las cuarenta y ocho (48) horas ante el Tribunal Electoral, el que resolverá en el plazo de tres días por decisión fundada.

En caso de rechazo del símbolo o figura partidaria, la denominación, o la fotografía correspondiente, los interesados tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para realizar los cambios o las modificaciones propuestas. Vencido este plazo, en la Boleta Única se incluirá sólo la denominación del partido dejando en blanco los casilleros correspondientes a las materias impugnadas.

ARTÍCULO 3º.- Características: La Boleta Única debe integrarse con las siguientes características en su diseño y contenido:

- a) Se debe confeccionar una Boleta Única para cada categoría de cargo electivo.
- b) Para la elección del gobernador y vicegobernador, la Boleta Única debe contener los nombres completos de los candidatos y sólo la foto del candidato a gobernador.
- c) Para la elección de diputados provinciales y concejales se deben incluir el nombre completo de los tres (3) primeros candidatos titulares. Para la elección de senadores provinciales se debe incluir el nombre del candidato titular.

En todos los casos, las listas completas de candidatos con sus respectivos suplentes deben ser publicadas en afiches o carteles de exhibición obligatoria que deben contener de manera visible y clara las listas de candidatos propuestos por los partidos políticos y/o alianzas que integran cada Boleta Única, los cuales deben estar oficializados, rubricados y sellados por el Tribunal Electoral.

- d) Los espacios en cada Boleta Única deben distribuirse en forma equitativa entre las distintas listas de candidatos oficializadas de acuerdo con las figuras o símbolos que los identifican.

- e) El orden de precedencia de los espacios de las listas de candidatos se realizará por sorteo público para el cual serán notificados los apoderados de los partidos políticos y/o alianzas que se presenten a la elección.
- f) En cada Boleta Única al lado derecho del número de orden asignado se debe ubicar la figura o símbolo partidario y la denominación utilizada en el proceso electoral por el partido político y/o alianza electoral.
- g) A continuación de la denominación utilizada en el proceso electoral por el partido político y/o alianza, se ubicarán los nombres de los candidatos y la foto según corresponda, más un casillero en blanco para efectuar la opción electoral.
- h) Debe ser impresa en idioma español, en forma legible, papel no transparente, y contener la indicación de sus pliegues.
- i) Las Boletas Únicas de cada categoría de cargos a elegir en el comicio deben ser de papel de diferentes colores.
- j) Deben estar adheridas a un talón donde se indique serie y numeración correlativa, del cual deben ser desprendidas; tanto en este talón como en la Boleta Única debe constar la información relativa a la sección, distrito electoral, circunscripción, número de mesa a la que se asigna, y la elección a la que corresponde precisando la fecha de la misma.
- k) Debe contener un casillero propio para la opción de voto en blanco.
- l) Tendrá impresa la firma legalizada del presidente del Tribunal Electoral.
- m) Contendrá un casillero habilitado para que el presidente de mesa pueda firmar al momento de entregar la Boleta Única que correspondiere al elector.
- n) Para facilitar el voto de los no videntes, se deben elaborar plantillas de cada Boleta Única en material transparente y alfabeto en sistema Braille, que llevarán una ranura en el lugar destinado al casillero para ejercer la opción electoral, que sirva para marcar la opción que se desee, las que deberán estar disponibles en las mesas de votación.
- o) No debe ser menor que las dimensiones 21,59 cm de ancho y 35, 56 cm de alto propias del tamaño del papel oficio.

ARTÍCULO 4º.- Confección de las Boletas Únicas: El Tribunal Electoral de la Provincia deberá confeccionar los modelos de Boleta Única, que cumplan con los requisitos legales, previa notificación de las mismas a los apoderados de los partidos políticos.

La impresión de las Boletas Únicas, Boletas Únicas suplementarias y afiches con publicación de listas completas de candidatos propuestos por los partidos, alianzas o confederaciones políticas que integran la Boleta Única y las actas de escrutinio, será potestad exclusiva del Tribunal Electoral de la Provincia, a su exclusivo costo, debiendo adoptar las medidas de seguridad para garantizar la autenticidad de dicha documentación.

ARTÍCULO 5º.- Número de Boletas Únicas: Las Boletas Únicas se imprimirán en cantidad suficiente para asegurar una Boleta Única por cada elector habilitado a votar.

Para casos de robo, hurto o pérdida del talonario de Boletas Únicas, éste será reemplazado por un talonario suplementario de igual diseño y con igual número de boletas donde se hará constar con caracteres visibles dicha condición. Tendrán serie y numeración independiente respecto de los talonarios de Boletas Únicas, además de casilleros donde anotar el distrito, circunscripción y mesa en que serán utilizados.

No se imprimirán más de un total de Boletas Únicas suplementarias equivalentes al diez por ciento (10%) de la cantidad de electores habilitados para votar, quedando los talonarios en poder exclusivamente de las juntas electorales las cuales los distribuirán en los casos que correspondan.

Las Boletas Únicas deben estar impresas con una antelación no menor a diez (10) días del acto electoral.

ARTÍCULO 6º.- Documentos y útiles para el acto electoral: El Tribunal Electoral entregará al correo, con destino al presidente de cada mesa, con la debida antelación, los siguientes documentos y útiles:

1. Tres ejemplares de los padrones electorales especiales para la mesa que irán colocados dentro de un sobre, y que, además de la dirección de la mesa, tendrá una atestación notable que diga: "Ejemplares del Padrón Electoral".
2. Una urna que deberá hallarse identificada con un número, para determinar su lugar de destino, de lo cual llevará registro la Junta.
3. Ejemplares de Boleta Única en cantidad suficiente para todos los electores registrados en la mesa electoral.

4. Afiches o carteles que deberán contener de manera visible y clara las listas completas de candidatos propuestos por los partidos políticos que integran cada Boleta Única.
5. Sellos de la mesa, sobres, actas, bolígrafos indelebles, en la cantidad que fuere menester.
6. Un ejemplar de las disposiciones aplicables.
7. Otros elementos que la Justicia Electoral provincial disponga para el mejor desarrollo del acto electoral.

La entrega se efectuará con la anticipación suficiente para que puedan ser recibidos en el lugar en que funcionará la mesa a la apertura del acto electoral.

ARTÍCULO 7º.- Al iniciarse el acto electoral el presidente colocará en un lugar visible, dentro del cuarto oscuro y en un lugar visible del establecimiento del comicio, los afiches con la publicación de las listas completas de candidatos propuestos por los partidos políticos que integran cada Boleta Única del correspondiente distrito electoral, asegurándose que no exista alteración alguna en la nómina de los candidatos, ni deficiencias de otras clases en aquéllas.

Queda prohibido colocar en el cuarto oscuro carteles, inscripciones, insignias, indicaciones o imágenes que la ley no autorice expresamente, ni elemento alguno que implique una sugerencia a la voluntad del elector fuera de las boletas aprobadas por la Junta Electoral.

ARTÍCULO 8º.- Procedimiento de emisión del sufragio: Si la identidad no es impugnada, el presidente entregará al elector una Boleta Única por cada cargo y un bolígrafo indeleble, las firmará en ese mismo acto, y lo invitará a pasar a una habitación contigua a emitir su voto en dichas boletas, según corresponda. Esta habitación sólo tendrá una puerta utilizable, debiendo permanecer cerradas las demás aberturas: en caso necesario estará iluminada artificialmente.

ARTÍCULO 9º.- Introducido en el cuarto oscuro y cerrada exteriormente la puerta, el elector debe marcar la opción electoral de su preferencia y plegar las boletas entregadas en la forma que lo exprese la reglamentación.

Los fiscales de mesa no podrán firmar las Boletas Únicas en ningún caso.

Los no videntes que desconozcan el alfabeto Braille serán acompañados por el presidente de mesa y los fiscales que deseen hacerlo, quienes se retirarán cuando el ciudadano haya comprobado la ubicación de las distintas opciones electorales propuestas por los partidos políticos en la Boleta Única y quede en condiciones de practicar a solas la elección de la suya.

Cada una de las boletas entregadas, debidamente plegadas en la forma que lo exprese la reglamentación, deberá ser introducida en la urna de la mesa que corresponda, salvo que haya sido impugnado el elector, caso en el cual se procederá a tomar sus opciones electorales y a ensobrarlas conforme lo establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 10º.- Terminada la elección, se deben contar las Boletas Únicas sin utilizar para corroborar que coincidan con el número en el respectivo padrón de ciudadanos que “no votó” y se debe asentar en éste su número por categoría de cargo electivo. A continuación, al dorso, se le estampará el sello o escribir la leyenda “Sobrante” y las debe firmar cualquiera de las autoridades de mesa.

Las Boletas Únicas sobrantes serán remitidas dentro de la urna, al igual que las Boletas Únicas complementarias no utilizadas, en un sobre identificado al efecto, y previo lacrado, se remitirán al Tribunal Electoral provincial.

ARTÍCULO 11º.- Inmediatamente después de cerrada la votación el presidente hará el escrutinio, ajustándose al siguiente procedimiento:

- 1) Abrirá la urna, de la que extraerá todas las boletas plegadas y las contará confrontando su número con los talones utilizados. Si fuera el caso, sumará además lo talones pertenecientes a las Boletas Únicas complementarias. El resultado deberá ser igual al número de sufragantes consignados al pie de la lista electoral, en caso contrario el resultado deberá asentarse en el acta de escrutinio. A continuación, se asentará en la misma acta por escrito y en letras, el número de sufragantes, el número de las Boletas Únicas, y si correspondiere, el de Boletas Únicas complementarias que no se utilizaron.
- 2) Examinará las boletas separando, de la totalidad de los votos emitidos, los que correspondan a votos impugnados. Los sobres donde se hallen reservadas las opciones electorales de los electores impugnados serán remitidos dentro de la urna para su posterior resolución por el Tribunal Electoral.
- 3) Verificará que cada Boleta Única esté correctamente rubricada con su firma en el casillero habilitado al efecto.
- 4) Leerá en voz alta el voto consignado en cada Boleta Única pasándosela al resto de las autoridades de mesa quienes, a su vez y uno por uno, leerán también en voz alta dicho voto y ha-

rán las anotaciones pertinentes en los formularios que para tal efecto habrá en cada mesa habilitada. Inmediatamente se sellarán las Boletas Únicas una a una con un sello que dirá "Escrutado".

5) Los fiscales acreditados ante la mesa de sufragios tienen el derecho de examinar el contenido de la Boleta Única leída y las autoridades de mesa tienen la obligación de permitir el ejercicio de tal derecho, bajo su responsabilidad.

6) Si alguna autoridad de mesa o fiscal acreditado recurriere la validez o la nulidad del voto consignado en una o varias Boletas Únicas, dicho cuestionamiento deberá constar de forma expresa en el acta de escrutinio. En este caso, la Boleta Única en cuestión no será escrutada y se colocará en un sobre especial que se enviará a la Justicia Electoral para que decida sobre la validez o nulidad del voto.

7) Si el número de Boletas Únicas fuera menor que el de votantes indicado en el acta de escrutinio, se procederá al escrutinio sin que se anule la votación.

ARTÍCULO 12º.- Votos válidos: Son votos válidos aquellos en el que el elector ha marcado una opción electoral por cada Boleta Única oficializada. Se considera válida cualquier tipo de marca dentro de los casilleros de cada una de las opciones electorales, con las siguientes excepciones, que se considerarán votos nulos:

a) Aquellos en el que el elector ha marcado más de una opción electoral por cada Boleta Única;
b) Los que lleven escrito el nombre, la firma o el número de Documento Nacional de Identidad del elector;

c) Los emitidos en Boletas Únicas no entregadas por las autoridades de mesa y las que no lleven la firma del presidente de mesa o la autoridad de mesa en ejercicio del cargo;

d) Aquellos emitidos en Boletas Únicas en las que se hubiese roto algunas de las partes y esto impidiera establecer cuál ha sido la opción electoral escogida, o en Boletas Únicas a las que faltaren algunos de los datos visibles en el talón correspondiente;

e) Aquellos en que el elector ha agregado nombres de organizaciones políticas, listas independientes o nombres de candidatos a los que ya están impresos;

f) Aquellos donde aparecen expresiones, frases o signos ajenos al proceso electoral; y,

g) Aquellos en el que elector no haya marcado una opción electoral en la Boleta Única.

Se considerarán "votos en blanco" sólo aquellos que se manifiesten expresamente por dicha opción en el casillero previsto al efecto en cada Boleta Única.

ARTÍCULO 13º.- Medidas de seguridad de la Boleta Única: El Poder Ejecutivo Tribunal Electoral establecerá el sistema de seguridad que considere más adecuado para evitar la falsificación de las Boletas Únicas, estableciendo la reglamentación el dispositivo más adecuado al efecto.

ARTÍCULO 14º.- Publicidad y capacitación: El Poder Ejecutivo provincial instrumentará con la debida anticipación a la fecha de los comicios, amplias campañas de difusión y capacitación para la ciudadanía en general y para las autoridades de mesa que se designen en particular, sobre las características y alcances del nuevo sistema implementado por la presente ley a los fines de garantizar su adecuado cumplimiento.

ARTÍCULO 15º.- Deróganse los Artículos 18º; 51º; 60º; 61º; 68º; 79º y 81º de la Ley Nro. 2.988, y los Artículos 7º y 21º de Ley Nro. 9.659.

ARTÍCULO 16º.- De forma.

ROMERO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Resulta una cuestión pendiente para los entrerrianos analizar y encarar una propuesta de reforma a nuestro sistema electoral provincial.

Bajo la normativa vigente, los partidos políticos tienen la responsabilidad de oficializar sus candidatos ante la Justicia Electoral y proponer el diseño de boletas con el que concurrirán a la contienda, asumiendo además las cargas de impresión, distribución y verificación de las mismas el día del comicio. El financiamiento del Estado para la impresión se limita, en la actualidad, a una boleta por elector para cada partido que participe del acto electoral. En el caso que

un partido político decida imprimir más boletas que las asignadas, lo debe hacer a su exclusivo cargo.

Sin lugar a dudas este sistema, de arraigada tradición no sólo a nivel nacional sino también en la mayoría de las provincias, es pasible de ser perfeccionado si nuestro objetivo es garantizar una vigencia más plena y transparente de los derechos políticos de los ciudadanos de la provincia de Entre Ríos.

El sistema electoral es un aspecto fundamental de la “reforma política” que los entre-rianos debemos encarar. Dentro de este universo, fomentar el diálogo entre los partidos para consensuar un modelo de boleta electoral única y su efectiva implementación resulta un aspecto de especial importancia.

El sistema de Boleta Única reconoce sus orígenes históricos en Australia, concretamente en el Estado de Victoria, que en 1856 lo estrenó en elecciones estatales. A partir de allí la historia de los sistemas electorales conocen una variante cuyo principal objetivo fue garantizar que el voto fuera secreto y evitar episodios de fraude o manipulación, al concentrar todas las obligaciones de impresión y distribución de las boletas electorales en el Estado y no los partidos políticos. La experiencia australiana fue tomada por diversos países europeos, siendo que la inmensa mayoría de las democracias contemporáneas votan en la actualidad con alguna variante de la boleta australiana, suprimiendo la utilización del sistema de una boleta por partido político.

En Latinoamérica, países como Brasil, Perú, Chile, Colombia, Perú, República Dominicana y Panamá, entre tantos otros, han adoptado el sistema de Boleta Única. En sentido contrario, Argentina y Uruguay son los dos únicos países que continúan con el sistema boleta / partido político. Existen modelos de boleta que separan en papeletas diferentes cada uno de los cargos a elegir (por ejemplo, presidente y vicepresidente en una boleta, senadores en otra y diputados en otra boleta diferenciada, etc.), ordenando la oferta electoral de manera en que claramente se diferencian cada una de las categorías en disputa. Estos son los casos de Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Panamá y República Dominicana y en el caso local, Santa Fe -pionera del sistema en Argentina- ha adoptado esta modalidad (Ley Nro. 13.156). Otro modelo utilizado incorpora en una misma boleta todas las categorías a elegir, favoreciendo el voto unificado por partido político. Este sistema, con algunas diferencias particulares, se utiliza en Perú y Bolivia y en su expresión local la provincia de Córdoba (Ley Nro. 9.571, modificado por Ley 9.838).

Proponemos incorporar, mediante el presente proyecto, el sistema de Boletas Únicas independientes por cada categoría de cargos a elegir. Es una opción que favorece la autonomía y la libertad del elector.

El sistema electoral de Boleta Única, como otro aspecto sobresaliente que anima su implementación, promueve un acto electoral más dinámico que reduce demoras para el elector al momento de emitir su voto, como asimismo agiliza el recuento de sufragios de cada mesa receptora. Bajo este sistema, el votante recibe la Boleta Única de parte del presidente de la mesa, ingresa al cuarto oscuro o box a emitir su voto y luego deposita cada boleta en una misma urna, que estará compartimentada en función de las distintas categorías de cargo a elegir, debiendo introducirse el voto en ranura que corresponda a la categoría. En este punto, los diversos sistemas promueven para evitar confusiones, la confección de boletas diferenciadas por color conforme las distintas categorías de cargo a elegir, que son depositadas por el votante en ranuras diferentes de la misma urna, también diferenciada por color en función de la categoría de cargo a elegir. Ante el caso que el elector se equivoque en la introducción de una Boleta Única de un color en la parte de la urna que no le corresponde, esto no inhabilita su voto ya que la subdivisión de la urna es sólo a los fines de hacer más dinámico el recuento de los sufragios.

También podemos afirmar que se reconoce a este sistema de Boleta Única una sustancial economización de recursos, ya que se imprime sólo una boleta para cada elector con más un porcentaje equivalente al diez por ciento (10%) del padrón total para afrontar el supuesto de faltante que pudiera darse, las que serán administradas por el Tribunal Electoral que las proporcionará del modo que correspondiere. Bajo el sistema propuesto habrá, en cada mesa receptora de votos, igual número de Boletas Únicas como electores haya habilitados a votar en la misma. A ello se le adicionará el número de Boletas Únicas complementarias a los fines de garantizar el sufragio de las autoridades de dicha mesa y afrontar supuestos de boletas rotas.

En casos de robo, hurto o pérdida del talonario de Boletas Únicas, éste será reemplazado por un talonario suplementario de igual diseño y con igual número de boletas donde se hará constar con caracteres visibles dicha condición. La numeración y serie será independiente respecto de los talonarios de Boletas Únicas.

Desde la aprobación de esta iniciativa, el costo de impresión de Boletas Únicas estará a cargo del Tribunal Electoral, en su totalidad, liberándose a los partidos de dicha responsabilidad. Encontramos en este punto un aspecto distintivo de nuevo sistema, asumiendo un órgano independiente del Poder Ejecutivo la tarea de confección, impresión y distribución.

El sistema electoral es un indicador determinante de la calidad de nuestras democracias. Con esta propuesta sin dudas estaremos experimentando un salto de calidad que fortalecerá los valores cívicos y la garantizará el cumplimiento de los derechos electorales de los entrerrianos de un modo mas acabado.

Consignamos que se han tenido a la vista las iniciativas con estado parlamentario en el ámbito de esta Cámara contenidas en los Exptes. Nros. 19.348 y 19.435.

Por las razones expuestas solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Rosario M. Romero

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 19.891)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés de esta Honorable Cámara los actos que con motivo del Bicentenario de la ciudad de Paraná que se llevarán a cabo a partir del sábado 22 de junio culminando en el acto central de martes 25 de junio.

El mismo consistirá en actividades de las colectividades, feria artesanal, audiovisuales, candombe callejero, actuación de Rubén Rada, gastronomía criolla y desfile de caballos, sabores tradicionales de las colectividades, ballet de la Fiesta del Mate, certamen gastronómico, encuentro de municipios sustentables, vigilia del Bicentenario y acto central del 25 de junio en Puerto Nuevo.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

RUBERTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En 1813, el tiempo en que se la declaraba Villa, Paraná ya había recibido las ideas de la Revolución de Mayo por el paso del ejército del Gral. Belgrano en su tarea de difundir las ideas revolucionarias.

Reconocidos vecinos como Gregoria Pérez pusieron sus bienes al servicio de la causa de mayo, y más adelante al servicio del federalismo y las autonomías de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

Sin dudas la coronación del protagonismo de Paraná fue la de ser ungida como primer Capital de la Confederación Argentina con la instalación del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y Judicial, título que tuvo que resignar en favor de Buenos Aires luego de la Batalla de Pavón y la integración definitiva de Buenos Aires a las Provincias Unidas.

Sin dudas una rica historia que merece ser recordada.

Por lo expuesto se somete a la aprobación de la Legislatura el presente proyecto de resolución.

Daniel A. Ruberto

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 19.892)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a los efectos de solicitar realice las gestiones necesarias ante el organismo competente a los efectos de la creación de un Juzgado de Familia y Menores en la ciudad de Federal, cabecera del departamento que lleva el mismo nombre.

ARTÍCULO 2º.- Dirigirse a los Presidentes de ambas Cámaras de la Legislatura provincial a los fines de solicitar efectúen las previsiones presupuestarias correspondientes a los efectos de la concreción de lo interesado en el Art. 1º.

ARTÍCULO 3º.- Remitir copia de la presente al señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, al señor Presidente de la H. Cámara de Senadores, al señor Presidente de la H. Cámara de Diputados y al H. Concejo Deliberante de la ciudad de Federal.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

ULLÚA – FEDERIK – MONGE.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que en la actualidad la Justicia de la ciudad de Federal se encuentra estructurada con un Juzgado de Transición y Garantías, un Juzgado de Paz y un Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Laboral en donde recaen otras ramas del Derecho.

Que la creación de un juzgado que se aboque a atender las problemáticas en materia de Familia y Minoridad específicamente, descongestionaría la alta carga de expedientes que se tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Laboral.

Que dada la importancia que requiere la atención de las relaciones de Familia y Menores se hace necesario la creación de un fuero especial que descomprima al único Juzgado Civil y Comercial y Laboral con competencia en la materia.

Que permitiría la celeridad en la resolución de los conflictos que a diario se someten a la decisión de los Tribunales.

Que el paulatino incremento de expedientes de esta naturaleza y razones de especificidad para resolver litigios imponen la creación de un Juzgado de Familia en la ciudad de Federal, ya que la materia reviste características particulares que justifican un trámite propio, rápido y concreto.

Que la Provincia de Entre Ríos durante los años próximos pasados 2009, 2010 y 2011, mediante la sanción de las Leyes 9.869, 9.965, 10.043, 10.047 y 10.050, ha creado los Juzgados de Familia y Menores en las ciudades de Villaguay, Gualeguay, La Paz, Feliciano y Chajarí.

Por los fundamentos antes expuestos, solicito a los miembros de esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto.

Pedro J. Ullúa – Agustín E. Federik – Jorge D. Monge.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 19.893)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a los efectos de solicitar declare la emergencia apícola en el marco de la legislación vigente en el departamento Federal de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Se adopten las medidas de gobierno necesarias para que la producción apícola pueda hacer frente a las pérdidas debido a las adversas contingencias climáticas.

ARTÍCULO 3º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través de los organismos que correspondan, se informe a esta Honorable Cámara de Diputados sobre las medidas adoptadas y las previsiones realizadas sobre esta alarmante situación.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

ULLÚA – FEDERIK – MONGE.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La apicultura es una actividad económica que tiene su mayor desarrollo en la zona del departamento Federal, según un informe de la Dirección de Lechería y Granja del año 2010.

Se encuentran inscriptos en el Registro Nacional de Productores Apícolas (RENAPA) 139 productores, con 303 apiarios y 24.270 cajones con colmenas, con una producción de miel del 268.946 kg con rendimiento por colmena de 11 kg, rendimiento que se viene reduciendo notablemente atento a que en el año 2005 la misma era de 38 kg por colmena.

Esta actividad se ha visto sumamente afectada en el año 2012, dada la intensa sequía, con grandes heladas hasta el 14 de agosto y luego las intensas lluvias que hicieron que en primavera se produzca el lavado de la flor y no permita que la abeja desarrolle la actividad en la mejor época del año. En enero del 2013, en lugar de que nuestros productores llevaran adelante la cosecha de su producción, estaban alimentando a las colmenas para mantener la actividad en pie.

El departamento Federal posee muchas áreas interesantes para esta actividad, pudiendo hacerse apicultura convencional y orgánica. A modo de antecedente, mediante Ordenanza municipal Nro. 873/2007 se declaró Zona de Resguardo Ambiental a la localidad de Colonia Federal, prohibiéndose la fumigación y generando de esta manera un área de 10.440 hectáreas ideal para el desarrollo de esta actividad.

En cuanto a la extracción de miel, el departamento Federal cuenta con cooperativas apícolas en la ciudades de Sauce de Luna, Bernardi, contando con una sala de extracción municipal, y en Federal (Cooperativa Agrícola del Montiel) con sala de extracción y además una sala privada que extrae miel orgánica.

Que consideramos importante solicitar al Poder Ejecutivo informe sobre las medidas adoptadas en este sentido, no solo para solucionar la grave situación actual de crisis apícola, sino también para la toma de conocimiento de cuales son las previsiones que se tomarán en cuenta.

Por los fundamentos antes expuestos, solicito a los miembros de esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto.

Pedro J. Ullúa – Agustín E. Federik – Jorge D. Monge.

9

INSTITUTO PROVINCIAL DEL CÁNCER. CREACIÓN.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 19.834)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente, conforme a lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito que ingrese y se reserve en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley identificado con el número de expediente 19.834.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada y quedará reservado en Secretaría.

–Asentimiento.

10

PROGRAMA DE ALTA INTEGRAL ODONTOLÓGICA “ENTRE RÍOS SONRÍE”. CREACIÓN.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 19.482)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente, por último, conforme a lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito que se ingrese y pase al Orden del Día de la próxima sesión el dictamen de comisión en el proyecto de ley identificado como expediente 19.482.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Con el asentimiento del Cuerpo, se procederá según lo indicado por el señor diputado Navarro.

–Asentimiento.

11 HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Allende) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

–Al general Manuel Belgrano
–A la Reforma Universitaria

SRA. BARGAGNA – Pido la palabra.

Señor Presidente, me voy a permitir leer un homenaje a Manuel Belgrano.

Manuel Belgrano nació el 3 de junio de 1770 y murió a los 50 años, el 20 de junio de 1820. Fue reconocido por San Martín por metódico y abnegado, dueño de una honradez a toda prueba.

José María Paz dijo de él: “Belgrano no tenía, como él mismo lo ha dicho, grandes conocimientos militares, pero poseía un juicio recto, una honradez a toda prueba, un patriotismo puro y desinteresado, el más exquisito amor al orden, un entusiasmo decidido por la disciplina y un valor moral que jamás se haya desmentido”.

Estudiante de derecho en el Real Colegio de San Carlos, en Salamanca y en Valladolid, se graduó con la medalla de oro de Bachiller en Leyes.

Era un estudioso de la economía política. Fue el primer Presidente de la Academia de Práctica Forense y de Economía Política. El papa Pío VI lo autorizó a leer toda clase de libros de autores prohibidos: Montesquieu, Rosseau, Quesnay. Era primo de Juan José Castelli, que estudiaba a Francisco Suárez. Adoptó el ideario de libertad de la Revolución Francesa. Estudió lenguas vivas, economía política y derecho público.

Fue nombrado secretario del Consulado de Comercio en Buenos Aires, en el año 1794. Impulsó la educación, que fue quizás su más grande preocupación porque la consideraba palanca fundamental para la independencia y bienestar del pueblo, fundamentalmente, la educación de las niñas, de las mujeres.

Fundó la Escuela de Náutica, la Academia de Geometría y Dibujo, abogó por la Escuela de Comercio y la de Arquitectura y Perspectiva. Impulsó el primer periódico de Buenos Aires: el Telégrafo Mercantil y colaboró con el Semanario de Agricultura, Industria y Comercio.

Fue designado capitán de las milicias urbanas de Buenos Aires en 1797. Ante las invasiones inglesas se desempeña como sargento mayor del regimiento de Patricios, para lo cual necesariamente tuvo que estudiar táctica militar. Fue uno de los principales dirigentes de la insurrección que se transformó en la Revolución de Mayo. Elegido vocal de la Primera Junta junto con Castelli y Paso, publicó: “Que no se oiga ya que los ricos se devoran a los pobres y que la justicia es sólo para los ricos”.

La Junta lo nombra general al mando del ejército libertador del Paraguay, iniciándose con esto una etapa de grandes sacrificios en pos de los objetivos de la revolución. Quienes lo acompañaron en su campaña al Paraguay lo describen con un modo de vida equiparable a la de soldado raso. En su marcha fundó Curuzú Cuatiá y Mandisoví. Se enfrentó en Campichuelo, sufre las derrotas de Paraguarí y Tacuarí. Intenta mantener unido el Paraguay a las Provincias Unidas del Río de la Plata; pero, vencido, acuerda con Gaspar de Francia su retirada, magistralmente descrita en la novela “Yo, el supremo”, de Augusto Roa Bastos. Así, la Junta le hace un proceso en el que los propios militares honraron su sacrificio y heroico valor. La sentencia absolutoria se publicó en La Gazeta del 9 de agosto de 1811. Antes de emprender el camino hacia el norte, nombró a Artigas segundo jefe interno del ejército de operaciones de la Banda Oriental. Luego la Junta le encomienda trasladarse a Rosario a vigilar el río Paraná, amenazado por los realistas.

El 27 de febrero de 1812 enarboló por primera vez nuestra bandera. Este acto de independencia y autonomía, lo enfrenta con Bernardino Rivadavia, que le prohíbe utilizar nuestra enseña patria. Escondida la lleva al norte cuando la Junta lo nombra jefe del ejército, en febrero de 1812. Así se dirige al Alto Perú a reemplazar a Juan Martín de Pueyrredón, jefe del ejército derrotado en Posta de Yatasto, Salta. Allí se encuentra con un ejército de 1500 hombres, 400 de ellos en el hospital. Es ahí en donde realiza operaciones en la Quebrada de Humahuaca, en la que, al contrario de lo que le ordenó Rivadavia, enarbola nuevamente la bandera, que era el símbolo que alzaba y unificaba a nuestras tropas. Como estrategia defensiva organiza el éxodo jujeño y la resistencia a ultranza en San Miguel de Tucumán.

El 24 de setiembre de 1812 se enfrenta a los godos en la batalla de Tucumán y triunfa. Peleó dentro de una nube de tierra y una manga de langostas.

El 20 de febrero de 1813 se enfrenta con los realistas en la batalla de Salta y triunfa. Esta batalla es decisiva para nuestra independencia. Da esas batallas con la bandera en alto, pese a la prohibición de Rivadavia.

El 1º de octubre de 1813 lo rodean los españoles en la batalla de Vilcapugio, en la que pierde todo, inclusive su correspondencia, la que da cuenta de sus próximos pasos. Por eso, el jefe español, Pezuela, le da de inmediato otra batalla que es el desastre de Ayohuma, el 14 de noviembre de 1813.

Enterada de la derrota, la Junta envía a San Martín y en Posta de Yatasto Belgrano entrega el mando al Padre de la Patria, colocándose como un soldado más.

En 1816 el gobierno le encomienda nuevamente el mando del Ejército del Norte, que acepta como último sacrificio por la Patria, pues su estado de salud estaba ya muy quebrantado. A mediados de 1819 estaba muy enfermo y en Tucumán lo ponen prisionero. Lo obligan a volver a Buenos Aires engrillado. El médico Redhead intercede por él para que no lo traigan encadenado. Seriamente enfermo de hidropesía, su fallecimiento fue casi inmediato, en Buenos Aires, el 20 de junio de 1820.

Por las victorias de Tucumán y Salta el gobierno le había regalado 40.000 pesos fuertes (80 kilos de oro), pero él prefería ser un buen hijo de la patria más que un padre de la misma, así lo dijo en sus cartas, y con ese premio fundó las escuelas de Tarija, Jujuy, San Miguel de Tucumán y Santiago del Estero.

El general Belgrano inaugura con su propia historia la tragedia de todos los grandes hombres de la Argentina: el de terminar en soledad, en la incompreensión y la pobreza. Muy pocos hay tan excelsos como él que se impongan por sobre las barreras que levanta el olvido. Los últimos momentos de Belgrano ya lo hacen inmenso en su grandeza moral. Le quedaba nada más que un reloj de oro con el que paga al médico y en sus últimos momentos se encomienda a la Patria y cuando fallece tuvieron que sacar la lápida de una cómoda antigua que tenían sus padres.

Honramos su gigantesco legado, su ejemplo de vida y su inconmensurable obra.

Señor Presidente, también voy a rendir un homenaje a la Reforma Universitaria, porque el 15 de junio se cumplieron 95 años de este acontecimiento del cual muchos de los que estamos aquí somos herederos, porque fuimos a las universidades reformistas y consideramos que fue el grito de rebelión y de cultura más importante de la Argentina del siglo XX, que lo da la juventud de Córdoba, traspasa las fronteras de Argentina, llega a Perú con Mariategui, llega a México y Europa, y a nosotros nos deja en su legado a grandes hombres como Deodoro Roca, el redactor del Manifiesto Liminar; Ripel Alberdi; Alejandro Korn, un gran filósofo que buscó la autonomía de Argentina en el pensamiento filosófico; Arturo Orgaz; Jorge Orgaz; Julio V. González, juriconsulto, presidente de la Federación Universitaria de La Plata y rector de la Universidad de La Plata; José Luis Romero, rector de la Universidad de Buenos Aires, decano de la Facultad de Filosofía y Letras; José Ingenieros, médico, psiquiatra, ensayista; Risieri Frondizi, gran filósofo que ha tenido la Argentina; Guillermo Estévez Boero; y el presidente de la dignidad nacional, don Arturo Illia.

Quienes hemos sido estudiantes en universidades reformistas y agradecemos a esas universidades el habernos dado la formación que tenemos, no podemos dejar de recordar que la reforma universitaria planteó la incorporación del estudiante al gobierno de la universidad, la autonomía y las cátedras libres, el sentido antiimperialista, la solidaridad obrero estudiantil, la afirmación del espíritu revolucionario y de la moral dentro de la política, y el rol de la universidad para cumplir en nuestras naciones una función social, una función de capacitar para servir a los países en los cuales nosotros estamos ejerciendo nuestra profesión.

Entendemos que todos los 15 de junio se renueva el espíritu joven de América, el espíritu joven de la Argentina, que además de haber sido el granero del mundo, gracias a la Reforma Universitaria, fue el faro del mundo; y si bien Argentina dejó de ser el granero, sigue siendo, a través de estos grandes hombres, faro de América y faro de nuestras propias vidas, como herederos que somos de esas universidades realizadas al calor de las marchas estudiantiles y de las propuestas de la reforma universitaria de 1918.

SRA. STRATTA – Pido la palabra.

Señor Presidente, un 20 de junio nos dejaba uno de los hombres que fue capaz de enfrentarse a los grandes poderes de su época. Este mirar al pasado nos permite afirmar que si bien los tiempos y la coyuntura son otros, seguimos librando las mismas batallas, aquellas relativas a la libertad, a la igualdad, a la inclusión, a la independencia.

Manuel Belgrano nació rico y murió pobre, porque invirtió todo su capital económico y humano en la construcción de esta Argentina.

Uno de sus principales legados es el de su lucha por la Patria y por la libertad, y estas son las decisiones que marcan a los grandes hombres a lo largo de sus vidas, porque él, que no era militar, sino que era abogado y economista, no dudó en poner el cuerpo cuando fue necesario para defender a esta Argentina que recién estaba naciendo. Pero también sus valores, sus ideales, sus convicciones políticas, son dignos de ser rescatados, y hoy tienen más vigencia que nunca.

Belgrano soñaba con una Argentina industrial que le agregara valor a la producción para luego exportarla. Soñaba con una educación pública para todos, por eso donó sus sueldos para que se construyeran escuelas en el norte del país. Soñaba con una Argentina igualitaria, por eso fue respetuoso de los pueblos originarios; y dentro de las limitaciones propias de la época, impulsó el acceso de las mujeres a la educación y al trabajo. Soñaba con una Argentina integrada a sus hermanos americanos, independientes y libres de todo tipo de cadenas.

El proyecto de Belgrano fue antes que nada un proyecto popular, integrador de lo autóctono, respetuoso de los derechos humanos y impulsor de la economía y de la justicia social.

Por eso es importante que rescatemos hoy sus ideas y sus valores, que rescatemos las ideas y los valores de unión y de libertad que levantaron bien alto muchos de nuestros próceres, porque la historia de la Argentina tiene que ver con muchos hombres y mujeres que dieron todo por la libertad. Y hoy, a nosotros, en el marco de este proyecto nacional y provincial, nos toca ir por la igualdad. Por eso debemos seguir profundizando el camino, como aquel camino que soñó Belgrano, este proyecto, un proyecto como el que soñó Belgrano, igualitario, defensor de los derechos humanos, defensor de la educación pública, impulsor de la economía y de la justicia social.

Por eso, señor Presidente, homenajeamos a Manuel Belgrano, sus ideas, sus convicciones políticas, sus valores. Este mirar al pasado, es para saber bien lo que nos estamos jugando en este presente para proyectarnos decididos el futuro.

–Al Día de la Apicultura

SR. LARA – Pido la palabra.

Señor Presidente, en primer lugar adhiero a los homenajes anteriores; y brevemente quiero homenajear en este mes a una actividad productiva muy particular en la que venimos trabajando con un proyecto de ley, que es la apicultura.

El 5 de junio está instituido como el Día de la Apicultura Entrerriana, por lo que nos parece importante destacar en esta oportunidad que si bien el sector está atravesando una crisis en cuanto a su rentabilidad y al rinde de lo que produce la colmena, hay un espíritu movilizador y optimista de parte de la mayoría de los apicultores. Esto lo quiero destacar porque venimos trabajando en un proyecto de ley y hemos estado recorriendo diferentes puntos de la provincia; lo hicimos en Concordia, con el diputado Jakimchuk; lo hicimos en el departamento Paraná con el diputado Schmunck; hace unos días en Gualaguaychú, acompañados por la diputada Angelesa y por el senador de ese departamento; y en los próximos días lo vamos a hacer en el departamento Nogoyá, seguramente acompañados por otros legisladores, donde tenemos un mano a mano acompañados por el Consejo Apícola, discutiendo con el sector y aceptando pro-

puestas para hacer una nueva ley de apicultura que mejore la actual legislación, que ya tiene casi 30 años y que lógicamente necesita modernizarse y actualizarse.

Sabemos que el Gobernador de la Provincia siempre sostiene que esta es una de las cadenas de valor que marcan y destacan a la provincia de Entre Ríos, que es la segunda productora de miel en el contexto nacional; después de haber sido la cuarta provincia hace 15 o 20 años, hoy Entre Ríos es la segunda productora después de Buenos Aires, estando por encima de Córdoba, Santa Fe, La Pampa, etcétera. En Entre Ríos tenemos entre 4.000 y 4.500 productores apícolas, con todo lo que esto significa, y contribuimos casi en el 20 por ciento de la producción nacional, de casi 72.000 toneladas de miel que exportamos al mundo, Entre Ríos contribuye en gran parte en los más de 200 millones de dólares que quedan en el país por esta actividad.

Me parece que hay que valorizar esta actividad noble, por eso es que estamos trabajando en una ley para que se instituya un seguro al sector apícola, para que el Estado cumpla un rol de promoción y de fomento a la actividad con un fondo que vamos a constituir al efecto y con muchas disposiciones que tienen que ver...

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si usted me permite una interrupción, señor diputado, este es el turno de los homenajes, ¿cuál es concretamente su homenaje?

SR. LARA – El homenaje, señor Presidente, como dije al principio, es a la apicultura con motivo de haberse celebrado el 5 de junio el Día de la Apicultura Entrerriana, instituido por la ley que queremos reformar. Queremos homenajear a este sector productivo, que, como dije, si bien está atravesando un momento difícil, tiene un espíritu y un valor que me parece importante destacar, porque pese a todas las crisis que sobrelleva realmente sigue apostando a la producción.

–Al Grito de Alcorta

–A la Universidad Nacional de Córdoba

SR. VIALE – Pido la palabra.

Señor Presidente, desde nuestra bancada del Partido Socialista adherimos a los homenajes realizados por las diputadas Bargagna y Stratta por el 20 de junio; pero también queremos destacar dos fechas de junio muy emblemáticas para los argentinos: el 25 de junio de 1912 y al 15 de junio de 1918.

La primera fecha tiene que ver con el grito chacarero, el Grito de Alcorta, que se dio en un contexto de país muy particular, en un contexto de una nación que crecía, que tenía riquezas, y que por el otro lado concentraba en muy pocas manos esas riquezas y ese poder económico y también político.

El año 1912 fue la antesala de lo que sucedió en 1916, cuando por primera vez el pueblo argentino tuvo la posibilidad de elegir a través del voto universal, secreto y obligatorio al primer presidente democrático de nuestro país, que fue don Hipólito Yrigoyen. También el movimiento chacarero de aquel entonces ayudó a agudizar las contradicciones de posibilitar el acceso de las grandes mayorías a la toma del poder político para poder distribuir las riquezas de aquellos años, cerca del centenario.

Creemos que hoy pasa algo similar: existe un gran crecimiento, pero poca distribución y gran concentración de las riquezas que tiene nuestro hermoso país. No por casualidad se dio también en 2008 el estallido agropecuario más grande que ha tenido la historia de nuestro país, y la Federación Agraria Argentina, que nació en 1912, fue la que puso el cuero en las rutas y en la defensa de los pequeños y medianos productores que, como en aquel entonces, quedaban al margen de la posibilidad de acceder a la renta de la tierra.

Se hizo referencia aquí, justamente, que a posteriori de la elección del primer Presidente democrático, en 1918, estalló la rebelión estudiantil en Córdoba. Seis años hay entre un hecho y otro, y no es casualidad que en el medio haya estado la asunción del primer gobierno democrático, que fue la que intervino la Universidad Nacional de Córdoba, lo que posibilitó que el movimiento estudiantil triunfara y estallara la rebelión cultural quizás más importante de nuestro continente, convirtiéndose en un faro que irradió al resto de nuestro país y a muchos países de nuestra América Latina, particularmente al Perú, donde nació el APRA, que fue gobierno, llegando a México y a Europa, como se referenciaba acá.

Creemos que es importante tomar estas dos referencias porque hoy nuestra universidad pública, nacida y embebida en el ideario reformista del 18, nuevamente está en crisis. Una universidad pública que necesita de una nueva Ley de Educación Superior, un nuevo impulso para poder profundizar los avances que se lograron a partir de aquella reforma del 18 y que hoy necesita, a través de su mecanismo más dinámico que es el movimiento estudiantil, avanzar en profundizar la calidad de nuestras universidades y la calidad de nuestra educación. Seguimos creyendo, como siempre, en el ingreso irrestricto, en la enseñanza gratuita y pública; pero no podemos dejar de mencionar la crisis profunda en la cual está sumida nuestra universidad, porque no están los recursos necesarios para poder darles educación de calidad a todos nuestros jóvenes, y eso también es una decisión política y mucho más en un momento de bonanza, de riqueza, como está pasando el país y a través de un gobierno democrático.

Queremos saludar también a los estudiantes secundarios, porque hace poco tiempo en este recinto hemos aprobado la ley que regula la actividad de estudiantes secundarios, que nos enorgullece y de la que puedo decir que también es hija de aquel movimiento cultural de 1918, cuando surgió la primera posibilidad de agremiación de los estudiantes de nuestro país. Creemos que desde allí la universidad tomó una conciencia política hacia lo social. Grandes dirigentes políticos como Deodoro Roca salieron de aquellas aulas y de aquel ideario.

Entendemos que hoy es necesario reivindicar estos dos hechos. Por un lado, la lucha de los pequeños y medianos productores, que lamentablemente en esta etapa democrática de 30 años han desaparecido más de 160.000 pequeños y medianos productores y en estos últimos 10 años han desaparecido 60.000. Creemos que la producción y la generación de riqueza de nada sirve si no va acompañada con la distribución de la misma, con la distribución social demográfica y los pequeños y medianos productores enrolados en la Federación Agraria Argentina son los que deben seguir profundizando esta lucha, que no tenemos duda de que, más tarde o más temprano, va a ser posible en nuestra Argentina de hoy.

Por el otro lado, quiero reivindicar la Reforma Universitaria de 1918, que si bien creemos ha significado un inmenso impulso hacia adelante, hoy necesita una nueva oleada de entusiasmo por la lucha de la educación pública, laica y gratuita en nuestro país.

Tanto en un caso como en el otro, mujeres, jóvenes, hombres, chacareros y trabajadores del campo que nada tienen que ver con la universidad, pero sí tienen que ver unos y otros con la búsqueda de un país más igualitario, con mayor cantidad de posibilidades para todos y cada uno de nosotros y una nación inmensamente rica, pero lamentablemente, hasta el día de hoy, inmensamente injusta.

SR. SCHMUNCK – Pido la palabra.

Señor Presidente, pido permiso para leer.

Quiero rendir un homenaje a la Universidad Nacional de Córdoba, que en esta semana está cumpliendo 400 años de historia. Esta universidad nace en la época colonial cuando los jesuitas abren el Colegio Máximo, donde en 1613 se iniciaron los estudios superiores bajo el impulso del obispo Trejo y Sanabria. Los jesuitas estuvieron a cargo de la Universidad hasta 1767, cuando fueron expulsados por una resolución del rey Carlos III.

Vinculados a la Universidad estaban los Colegios Mayores, como el actual Monserrat, fundado en 1687. Luego, en los distintos procesos de la constitución de nuestra República, se fueron sentando las bases de la organización política de nuestro país, y en 1856 se nacionaliza la Universidad de Córdoba y en 1881 la Universidad de Buenos Aires.

A comienzo del siglo XX la Universidad tenía múltiples influencias; pero fue en 1918 -como se dijo aquí- que la juventud universitaria de Córdoba inicia un movimiento al que adhieren voces de todo el continente, que culminó con la reforma universitaria.

Las reivindicaciones reformistas bregaban por el cogobierno estudiantil, autonomía universitaria, docencia libre, libertad de cátedra, concursos con jurados con participación estudiantil, investigación como función de la universidad, extensión universitaria y compromiso con la sociedad.

En toda esta evolución que ha tenido la Universidad también es digno decir que hace 64 años el presidente Juan Domingo Perón, mediante el Decreto 29.337 del 22 de noviembre de 1949, suprime en Argentina todos los aranceles universitarios y la universidad pasa a ser libre y gratuita. Esto recién ocurrió en el primer gobierno del general Juan Domingo Perón, en 1949; pero ese decreto del general Perón fue ocultado y desconocido por la mayoría de los

académicos, los intelectuales y estudiantes, quienes atribuyeron la gratuidad universitaria a la reforma de 1918.

Esta es otra de las tantas verdades que se han ocultado en nuestro país. Esa medida del primer gobierno del general Perón otorgó dignidad a los hijos de los trabajadores, al brindarles el acceso a los estudios superiores en la universidad pública, libre, gratuita, universal. Y no fue un logro menor, porque en 1945 en el país había 65.000 estudiantes universitarios y en 1955, cuando viene la Revolución "Fusiladora", son 320.000 los estudiantes en las casas de altos estudios; es decir que se sextuplicó la cantidad de estudiantes universitarios en esa década -también ganada- del gobierno del general Juan Domingo Perón. El general Perón fundamentaba la gratuidad de la enseñanza universitaria diciendo que es una decisión de buen gobierno, ya que "el Estado debe prestar todo su apoyo a los jóvenes estudiantes que aspiren a contribuir al bienestar y prosperidad de la Nación suprimiendo todo obstáculo que les impida o trabee el cumplimiento de tan notable como legítima vocación". Para él, ello colaborará al engrandecimiento y auténtico progreso del pueblo, que estriba en gran parte en el grado de cultura que alcanza cada uno de los miembros que la componen.

Y sigue la evolución universitaria en estos 400 años de la Universidad de Córdoba que se están cumpliendo esta semana. Es digno decir también que la inversión que ha realizado en la universidad y en toda la educación este gobierno de la Década Ganada que primero condujo Néstor Kirchner y ahora la presidenta Cristina Fernández. En el período 2003-13 el presupuesto universitario, que antes era el 0,5 por ciento del PBI, se incrementó al 1,02 por ciento del Producto Bruto Interno. Esto muestra a las claras que este gobierno pone la mirada la universidad pública, nacional y gratuita, de la que muchos nos regodeamos que sea pública, nacional y gratuita, pero hay gobiernos que hacen posible que estas políticas sean inclusivas e igualitarias. Este gobierno, desde el 2003 al 2013, ha creado nueve nuevas universidades nacionales -esto también hay que reconocerlo-; solamente en infraestructura en ese período se han invertido 1.318 millones de pesos, cuando en el período 1989-1999 en el país solo se construyeron siete escuelas, en el período 2000-2002 no se construyó ninguna escuela y entre el 2003 y el 2012 se han ejecutado 1.503 escuelas. Esto habla de qué manera estos gobiernos nacionales y populares dan posibilidad y accesibilidad a la educación a los hijos de los trabajadores y de todo buen argentino que tenga la voluntad de desarrollar su educación primaria, secundaria y universitaria.

La Universidad Nacional de Córdoba, que en esta semana está cumpliendo 400 años, es una casa de altos estudios donde actualmente se están formando 110.000 estudiantes de diversas procedencias, porque allí no solamente se forman los argentinos, sino también jóvenes de toda América Latina y el Caribe, que pueden cursar 250 carreras de grado y posgrado. La Universidad se conforma con 13 facultades, 100 centros de investigación y servicios, 25 bibliotecas, 16 museos y anualmente en su seno se ejecutan 1.500 proyectos de investigación y vinculación.

Concluyo con una reflexión: hace 64 años que los argentinos tenemos la universidad libre y gratuita; esto debe ser un orgullo no solamente para nosotros, sino también para todos los latinoamericanos, porque hoy en algunos países hermanos los grupos de estudiantes forman barricadas reclamando derechos para que la universidad sea libre y gratuita.

SR. ALIZEGUI – Pido la palabra.

Quiero expresar mi orgullo de ser entrerriano y haber terminado mis estudios primarios en una escuela que lleva el nombre de Manuel Belgrano. Quiero resaltar una faceta muy poco conocida de este prócer de nuestra Patria. Todos hablamos de los valores morales de Belgrano, de su honestidad, de su dignidad, de la pobreza en que murió. Todos saben que el adventismo llegó a estas tierras con los cariñosamente llamados "rusos", los alemanes del Volga, a fines del siglo XIX; pero pocos saben que Manuel Belgrano fue uno de los primeros adventistas en nuestro país, porque fue uno de los aportadores para publicar el libro "La Venida del Mesías en Gloria y Magestad", escrito por un monje jesuita chileno; este libro fue impreso en Inglaterra y después la Iglesia lo prohibió. Manuel Belgrano tenía una convicción adventista y seguramente la segunda venida de Cristo para él era una realidad.

Quería aportar esto, que no sé si lo conocían; pero lo pueden consultar en la historia de Belgrano y sus creencias. Y me siento orgulloso de haber asistido a una escuela que lleva el nombre de nuestro prócer.

–A la ciudad de Paraná

SR. RUBERTO – Pido la palabra.

Adhiero, señor Presidente, a los homenajes que los diputados que me precedieron en el uso de la palabra han hecho al general Belgrano.

Además quiero rendir homenaje a la ciudad de Paraná, la capital de nuestra provincia, porque el 25 de junio se cumplen los 200 años del día en que fue declarada villa. La Municipalidad de Paraná y el Gobierno de la Provincia han organizado una serie de actos conmemorativos, que se van a desarrollar desde el 22 al 25 de junio; este último día se realizarán los actos centrales, con conciertos de música, desfiles de agrupaciones ecuestres, concursos gastronómicos, concursos culturales, exposiciones y diversos actos.

En una reunión en la que participamos algunos de los diputados presentes se decidió convocar a los que fueron intendentes de Paraná desde la restauración democrática, a los concejales, a los legisladores paranaenses, decanos y rectores de las universidades con sede en nuestra ciudad. El espíritu que primó en la convocatoria es la convicción de que hay que festejar el cumpleaños de nuestra ciudad, porque tiene una historia muy rica. No hay registros de la fundación de Paraná, pero tal vez su primer asentamiento tuvo lugar en territorio de la provincia de Santa Fe, que abarcaba parte del actual territorio entrerriano. Por aquí pasó Manuel Belgrano -el prócer que se estuvo recordando- con su expedición libertadora al Paraguay, difundiendo los ideales de Mayo para que los pueblos del interior adhirieran a la Revolución de Mayo y rechazaran al rey Fernando de España.

Cuando Belgrano vino acá recibió el auxilio de los pobladores, que se incorporaron a las filas de su ejército en formación. Recibió el apoyo económico de Gregoria Pérez de Denis, cuyo monumento está emplazado en la Bajada del Paraná, en el barrio de Bajada Grande, por donde Belgrano accedió a nuestra ciudad.

La rica historia de nuestra ciudad se prolonga después cuando Entre Ríos se constituye como Estado, cuando se va constituyendo la República de Entre Ríos, la Provincia de Entre Ríos, y pasa ser, gracias a esas importantes vías de comunicación que son sus dos grandes ríos, una de las provincias más ricas de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Tanto es así que le disputa el poder económico y militar a Buenos Aires y durante bastante tiempo se erige en líder de las provincias del interior y líder del federalismo, que se termina imponiendo tras la victoria frente a la Provincia de Buenos Aires en la batalla de Caseros y la sanción de la Constitución nacional.

Paraná es declarada capital de la Confederación Argentina. A partir de ahí llegan a nuestra ciudad muchos pensadores, muchos economistas, muchos intelectuales, que contribuyen al desarrollo de la Confederación, que fue efímera, pero que desde mi punto de vista nos dejó una enseñanza importante, porque el federalismo y la confederación que planteaban la autonomía económica y financiera de las provincias fueron cercenados porque Buenos Aires recuperó el rol de puerto y logró derrotar a las fuerzas del federalismo, la confederación y todas las ideas que traía consigo lo que había sido el Partido Federal.

Mucha agua ha corrido bajo el molino; pero quería rescatar este tema porque a lo mejor uno de los males que aqueja a la Argentina es el tan mentado centralismo porteño, el puerto y la poca autonomía que tienen las provincias. En el breve período de la Confederación las provincias realmente tenían autonomía; pero no tenían la renta que generaba la Aduana de Buenos Aires, que estaba apropiada por Buenos Aires y por ese motivo este tiempo fue tan breve.

De esta manera quiero expresar mi reconocimiento y rendir homenaje a nuestra ciudad, que en algún momento se erigió en capital de la provincia cuando Concepción del Uruguay dejó de serlo. Y también quiero adherir a todos los festejos que se han programado para la semana que viene y seguramente seguirán proponiéndose en el transcurso de este año.

SRA. ROMERO – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero adherir a los homenajes realizados y especialmente al que ha realizado el diputado preopinante a la ciudad de Paraná, a los pioneros de esta ciudad, a todos aquellos varones y mujeres que durante muchos años trazaron la historia de esta ciudad que, como dijo el diputado Ruberto, es una historia muy rica.

Cumplimos 200 años no de la fundación, sino del reconocimiento como villa que hizo la Asamblea del Año XIII. Esa villa era un villorrio que fue creciendo desde la Bajada, desde Bajada Grande, trepando la barranca y expandiéndose por la calle que hoy ha vuelto a llamarse Ala-

meda de la Federación, como se llamaba también a principios del siglo XX, en homenaje a un ideal tan caro para los paranaenses.

Esta ciudad tuvo intendentes que en plena crisis del 30 pensaron en construir el Parque para dar trabajo a la gente que estaba desocupada; tuvo un gobernador que ideó y concretó la conexión con Santa Fe, que fue el gobernador Uranga; tuvo intendentes como Juan Carlos “el Gallego” Esparza y don Humberto Varisco, que pensaron la ciudad de manera distinta, uno profundamente comprometido con lo social y el otro comprometido con las mejoras a la ciudad, para hacerla más moderna, construir la peatonal, mostrarle otra cara. Esta ciudad habitada por criollos, vascos, italianos, españoles, no tuvo fundación; pero la historia de todos los inmigrantes y aun de algunos pueblos originarios está viva en nuestra ciudad.

Los distintos bloques vamos a plantear hacer, desde esta Cámara de Diputados, nuestro propio homenaje a la ciudad, por supuesto sin necesidad de que sea en este mes de junio, porque ya hay muchos festejos programados. Cuando fuimos convocados por la Intendente de Paraná para organizar los homenajes, planteamos que en la Cámara, como lo hemos hecho para homenajear a la mujer, se podría preparar una muestra pictórica de pintores que han retratado nuestra ciudad, que han pintado los lugares de nuestra ciudad y también se podrían organizar algunas actividades con las escuelas.

Al cumplirse los 200 años de la Villa de Paraná, queremos homenajear a nuestra Paraná, la orgullosa capital de la Confederación Argentina, que a comienzos de la década de 1980 fue sede del primer acto público de la Multipartidaria en la recuperación democrática; por eso, los diputados de los distintos bloques vamos a proponer una serie de actividades como aporte de esta Cámara a los festejos que se van a realizar durante este año.

SR. PRESIDENTE (Allende) – De esta manera quedan rendidos los homenajes propuestos.

12

29 DE JUNIO: CONMEMORACIÓN DEL CONGRESO DE ORIENTE O CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES. INCLUSIÓN AL CALENDARIO ESCOLAR.

Moción de sobre tablas (Expte Nro. 19.865)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento en el proyecto de ley, venido en revisión, que instituye en el calendario escolar el día 29 de junio de cada año la conmemoración del Congreso de Oriente o Congreso de los Pueblos Libres (Expte. Nro. 19.865).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

13

19 DE JUNIO: DÍA DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS. INSTAURACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 19.792)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento en el proyecto de ley, venido en revisión, que establece el 19 de junio como Día de la Bandera de la Provincia de Entre Ríos, fecha en que se recuerda el nacimiento de José Gervasio Artigas (Expte. Nro. 19.792).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

14

LEY Nro. 9.822 -EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES EN ROSARIO DEL TALA-. RATIFICACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 19.881)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el proyecto de ley que ratifica en todos sus términos las disposiciones de la Ley Nro. 9.822, que declara de utilidad pública y sujetos a expropiación diversos inmuebles ubicados en Rosario del Tala para ser donados a la Sociedad Hermanas “San Antonio de Padua” (Expte. Nro. 19.881).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

15

INSTITUTO PROVINCIAL DEL CÁNCER. CREACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 19.834)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones y Control de Tráfico Ilícito de Estupeficientes en el proyecto de ley que crea el Instituto Provincial del Cáncer, con sede en la ciudad de Santa Rosa de Villaguay (Expte. Nro. 19.834).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

16

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 19.885 y 19.891)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentran reservados los proyectos de resolución registrados con los números de expedientes 19.885 y 19.891.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente, tal como se acordó en Labor Parlamentaria, mociono el tratamiento sobre tablas en bloque de estos proyectos de resolución y que su consideración y votación también se hagan de ese modo.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

17

29 DE JUNIO: CONMEMORACIÓN DEL CONGRESO DE ORIENTE O CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES. INCLUSIÓN AL CALENDARIO ESCOLAR.

Consideración (Expte Nro. 19.865)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento en el proyecto de ley, venido en revisión, que instituye en el calendario escolar el día 29 de junio de cada año la conmemoración del Congreso de Oriente o Congreso de los Pueblos Libres (Expte. Nro. 19.865).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 19.865, venido en revisión, por el que se instituye en el calendario escolar el día 29 de junio la conmemoración del Congreso de Oriente o Congreso de los Pueblos Libres y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Institúyase en el calendario escolar el día 29 de junio de cada año la conmemoración del Congreso de Oriente o Congreso de los Pueblos Libres.

ARTÍCULO 2°.- Inclúyanse en los diseños curriculares de todos los niveles educativos, contenidos referidos al Congreso de Oriente o Congreso de los Pueblos Libres llevado a cabo el día 29 de junio de 1815 en la ciudad de Concepción del Uruguay.

ARTÍCULO 3°.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 12 de junio de 2013.

ANGEROSA – MONJO – SCHMUNCK – JAKIMCHUK – BARGAGNA – FLORES.

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

SRA. ANGEROSA – Pido la palabra.

Señor Presidente, la Comisión de Educación ha tratado este proyecto de ley que viene del Senado donde se establece el 29 de junio como Día del Congreso de los Pueblos Libres o Día del Congreso de Oriente.

¿Por qué se elige este día? Porque el 29 de junio de 1815 José Gervasio Artigas convoca a este Congreso y justamente la Provincia de Entre Ríos, especialmente el Gobernador y su Ministro de Cultura están reivindicando la figura de Artigas en nuestra provincia y en nuestro país.

La figura de Artigas ha sido totalmente ocultada por nuestra historia oficial -por ahí con la historia se ha querido colonizarnos-; Artigas ha sido totalmente ocultado, ha sido puesto solamente como un prócer de la Banda Oriental del Uruguay sin tener presente que este líder popular, que este caudillo de masas fue quien mucho antes de 1815 intentó liderar todo un movimiento que protagonizó junto con los negros, con los indígenas, con los peones, con muchos hacendados de la zona de Entre Ríos y de la Banda Oriental, un movimiento para plantear la independencia de los pueblos de América del Sur.

En 1815, un año antes de 1816 en que se declaró definitivamente la independencia argentina, fueron convocados diputados de Entre Ríos, Corrientes, Misiones, la Banda Oriental, Córdoba y Santa Fe, para intentar declarar la independencia, para tratar de conversar cómo ha-

cer para intercambiar, para hacer el comercio entre las provincias y el exterior. Además de declarar la independencia también crear nuestra bandera, la de Entre Ríos.

Por supuesto, la historia ocultó y silenció ese intento de Artigas de declarar la independencia no solo de España, sino del poder de Inglaterra, de Portugal y también del centralismo que llevaban adelante los porteños; pero hoy con las políticas llevadas adelante por el Gobernador nosotros, los entrerrianos, tenemos que ponderar realmente este modelo, estos valores de José Gervasio Artigas para hacerlo carne en nuestro andar, en nuestras políticas, en nuestros deseos de una Argentina, de un pueblo y de una Latinoamérica inclusiva, justa y grande como lo intentó hacer el expresidente Néstor Kirchner, como lo está llevando adelante nuestra Presidente, con todos los organismos que ha planteado en América del Sur.

Señor Presidente, invito a mis colegas diputados a que se pueda integrar a la currícula el día 29 de junio para ser declarado y aprendido desde niño como el día del Congreso de los Pueblos Libres.

18

29 DE JUNIO: CONMEMORACIÓN DEL CONGRESO DE ORIENTE O CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES. INCLUSIÓN AL CALENDARIO ESCOLAR.

Votación (Expte Nro. 19.865)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

19

19 DE JUNIO: DÍA DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS. INSTAURACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 19.792)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento en el proyecto de ley, venido en revisión, que establece el 19 de junio como Día de la Bandera de la Provincia de Entre Ríos, fecha en que se recuerda el nacimiento de José Gervasio Artigas (Expte. Nro. 19.792).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 19.792, venido en revisión, por el que se establece el día 19 de junio como “Día de la Bandera de la Provincia de Entre Ríos”, fecha en que se recuerda el nacimiento de José Gervasio Artigas y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Establécese el día 19 de junio como “Día de la Bandera de la Provincia de Entre Ríos”, fecha en que se recuerda el nacimiento de José Gervasio Artigas.

ARTÍCULO 2º.- Inclúyanse en los contenidos curriculares de todos los niveles educativos, los actos y protocolos que correspondan.

ARTÍCULO 3º.- Procédase a ornamentar las fachadas de los edificios públicos con la Bandera de Entre Ríos, en la fecha establecida en el Artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 12 de junio de 2013.

ANGEROSA – MONJO – SCHMUNCK – JAKIMCHUK – BARGAGNA – FLORES.

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

SRA. ANGEROSA – Pido la palabra.

Señor Presidente, este proyecto de ley que fue remitido por el Senado, autoría del senador René Bonato, está relacionado con lo que expresé con respecto al Congreso de los Pueblos Libres, a la figura y a los valores de Artigas; por lo tanto, no me voy a extender.

Solamente quiero valorizar que este proyecto fue elaborado a partir de un proyecto que generaron los alumnos de la escuelas secundarias en el Senado Juvenil. Creo que la importancia que adquiere que alumnos de una escuela secundaria hayan pensado que la fecha de nacimiento del general José Gervasio Artigas sea declarado como Día de la Bandera de Entre Ríos, esta bandera celeste y blanca que tiene en diagonal una franja roja que simboliza el federalismo, es lo que en definitiva tenemos que ponderar, porque en la medida que sean los jóvenes quienes se apropien de los valores que llevó adelante José Gervasio Artigas, creo que la Argentina nuestra y América Latina tienen un futuro realmente promisorio.

20

19 DE JUNIO: DÍA DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS. INSTAURACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 19.792)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

21

LEY Nro. 9.822 -EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES EN ROSARIO DEL TALA-. RATIFICACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 19.881)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley que ratifica en todos sus términos las disposiciones de la Ley Nro. 9.822, que declara de utilidad pública y sujetos a expropiación diversos inmuebles ubicados en Rosario del Tala para ser donados a la Sociedad Hermanas “San Antonio de Padua” (Expte. Nro. 19.881).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver punto IV de los Asuntos Entrados).

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente, este proyecto de ley ratifica una ley que ya se aprobó hace bastante tiempo, la Ley 9.822, que permite la expropiación de unos terrenos en donde hoy funcionan los jardines de infantes de esta escuela de gestión privada propiedad de la Sociedad de Hermanas “San Antonio de Padua”, de Rosario del Tala. Lo que pretendemos hacer es normalizar el domi-

nio de estos inmuebles para poder donarlas a esta Sociedad Hermanas que presta un gran servicio en nuestra ciudad.

22**LEY Nro. 9.822 -EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES EN ROSARIO DEL TALA-. RATIFICACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 19.881)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general y en particular, por constar de un solo artículo de fondo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

23**INSTITUTO PROVINCIAL DEL CÁNCER. CREACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 19.834)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas el dictamen de la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes en el proyecto de ley que crea el Instituto Provincial del Cáncer, con sede en la ciudad de Santa Rosa de Villaguay (Expte. Nro. 19.834).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, ha considerado el proyecto de ley Expte. Nro. 19.834, autoría de la señora diputada Monjo, por el cual se crea en el ámbito del Ministerio de Salud el Instituto Provincial del Cáncer, el cual tendrá su sede en la ciudad de Santa Rosa de Villaguay; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase el Instituto Provincial del Cáncer, el cual tendrá su sede en la ciudad de Santa Rosa de Villaguay y funcionará dentro del ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- El Instituto Provincial del Cáncer estará integrado por:

- a) Un Director;
- b) Un Consejo Ejecutivo;
- c) Un Consejo Consultivo.

ARTÍCULO 3º.- El Instituto Provincial del Cáncer tendrá como objetivos:

- a) Disminuir la incidencia y mortalidad por cáncer, y mejorar la calidad de vida de las personas que lo padecen;
- b) Fomentar, promover y coordinar proyectos de investigación y control del cáncer que lleven a cabo universidades, hospitales, fundaciones de investigación y empresas privadas de la provincia de Entre Ríos;
- c) Llevar adelante investigaciones en sus propios laboratorios, como así también en los establecimientos de salud de la provincia que cuenten con los recursos y la capacidad tecnológica apropiada;
- d) Promover una red provincial de centros oncológicos;

- e) Apoyar la educación y la capacitación en ciencias básicas y disciplinas clínicas para la participación en programas básicos y de investigación clínica, y de programas relacionados con el cáncer por medio de subvenciones y becas pos-doctorales;
- f) Recopilar y difundir información sobre el cáncer;
- g) Asesorar al Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos en los aspectos relacionados con la materia, tendiente a una racional distribución de los recursos necesarios para el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades neoplásicas, así como la rehabilitación de los enfermos afectados por esta dolencia;
- h) Convenir con las autoridades sanitarias provinciales, la aplicación en sus respectivas áreas, de programas y acciones en concordancia con los fines de la presente ley;
- i) Capacitar enfermeros matriculados en la asistencia integral del paciente oncológico;
- j) Determinar los problemas sociales que plantea el paciente oncológico, tanto en su núcleo familiar como en la comunidad, promoviendo la oportuna atención en el lugar de residencia habitual del paciente, si ello fuera posible;
- k) Realizar los estudios necesarios para determinar la existencia de factores ambientales capaces de producir enfermedades neoplásicas;
- l) Promover la suscripción de convenios, a nivel nacional o internacional con entidades gubernamentales o privadas, para el intercambio de investigadores, becarios, residentes e información aplicados a la investigación, docencia y asistencia a los pacientes con cáncer.

ARTÍCULO 4°.- El Instituto Provincial del Cáncer estará a cargo de un Director, con rango y jerarquía de Subsecretario, el que será designado por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministro de Salud. El propuesto deberá acreditar probada trayectoria académica y profesional en materia de enfermedades oncológicas.

ARTÍCULO 5°.- El Director tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ejercer la representación del Instituto Provincial del Cáncer;
- b) Dirigir y promover estudios e investigaciones especializados y disponer la difusión de sus resultados;
- c) Promover las relaciones institucionales del Instituto Provincial del Cáncer, y en su caso, propiciar conjuntamente con el Ministro de Salud la celebración de convenios con organizaciones públicas, privadas, nacionales o extranjeras, para el logro de sus objetivos;
- d) Convocar al Consejo Ejecutivo por lo menos una vez al mes y someter a su consideración las cuestiones respectivas;
- e) Elevar al Ministro de Salud el anteproyecto de presupuesto del organismo;
- f) Designar el personal que fuera necesario, y gestionar la contratación de expertos oncólogos provinciales, nacionales o extranjeros, supervisando su desempeño;
- g) Administrar los recursos y los bienes del organismo, en coordinación con el Ministerio de Salud;
- h) Realizar actos y gestiones convenientes para un adecuado cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 6°.- El Consejo Ejecutivo se integra con cinco (5) vocales. Para cubrir el cargo de vocal deberá acreditarse probada trayectoria académica y profesional en materia de enfermedades oncológicas, debiéndose seleccionarse por concurso público. Serán designados por el Ministro de Salud, durando en el cargo seis años con renovación indefinida.

ARTÍCULO 7°.- El Consejo Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Asistir al Director;
- b) Elaborar el proyecto de Plan Estratégico Plurianual y someterlo a consideración del Director, a fin de que éste lo eleve para su aprobación al Ministro de Salud;
- c) Elaborar el Plan Operativo Anual;
- d) Confeccionar las normas necesarias para el mejor funcionamiento del Instituto Provincial del Cáncer, elevándolas al Director para su aprobación;
- e) Presentar la Memoria Anual al Director, sobre los resultados obtenidos por la aplicación de planes anuales, para su aprobación por el Ministerio de Salud;
- f) Promover y gestionar la obtención de recursos y fondos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos del Instituto Provincial del Cáncer;
- g) Asegurar la realización de las actividades propias del Instituto Provincial del Cáncer;
- h) Coordinar la realización de encuentros mensuales con los integrantes del Consejo Consultivo, a los efectos de concretar los objetivos establecidos en el Artículo 2°;
- i) Cualquier otra encomendada por el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 8°.- La ejecución en tiempo y forma, del Plan Estratégico Plurianual, una vez aprobado por el Ministro de Salud, y del Plan Operativo Anual, será responsabilidad conjunta del Director y de los miembros del Consejo Ejecutivo; en función de ello se elevará al Ministro de Salud informes semestrales, sin perjuicio del cumplimiento del inciso e) del Artículo 7°.

ARTÍCULO 9°.- El Consejo Consultivo se compone de tres miembros y estará integrado por personalidades con destacada trayectoria en los ámbitos científico, jurídico, administrativo, económico, financiero u otros, los que serán invitados por el Director del Instituto Provincial del Cáncer a integrarlo.

ARTÍCULO 10°.- Los miembros del Consejo Consultivo desempeñarán sus funciones con carácter ad-honorem.

ARTÍCULO 11°.- Serán funciones del Consejo Consultivo:

- a) Asistir al Director y al Consejo Ejecutivo;
- b) Colaborar en la elaboración del Plan Estratégico Plurianual;
- c) Participar en los temas específicos que le sean requeridos;
- d) Colaborar en el fortalecimiento de las relaciones institucionales;
- e) Elevar al Director la Memoria Anual de sus actividades, la que será integrada a la Memoria Anual del Instituto Provincial del Cáncer.

ARTÍCULO 12°.- El Instituto Provincial del Cáncer contará para el cumplimiento de sus funciones con los siguientes recursos:

- a) Fondos provenientes de las partidas presupuestarias que a tales efectos le asigne el Ministerio de Salud;
- b) Los provenientes de donaciones y legados;
- c) Los provenientes de la venta de sus publicaciones, investigaciones y servicios;
- d) Otros específicos del Instituto Provincial del Cáncer.

ARTÍCULO 13°.- Autorícese al Ministerio de Economía a efectuar las modificaciones presupuestarias con destino al gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, el cual se atenderá con los créditos específicos asignados al Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 14°.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 18 de junio de 2013.

SCHMUNCK – STRATTA – PROSS – MONJO – NAVARRO – BISOGNI –
BARGAGNA – SOSA.

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

SRA. MONJO – Pido la palabra.

Señor Presidente, el Instituto Provincial del Cáncer ya tiene una oficina en la ciudad de Villaguay, más precisamente en el Centro de Convenciones. Se viene trabajando desde hace tiempo, se han definido los lineamientos de trabajo, se ha establecido un estatuto, se ha hecho un relevamiento de los recursos técnicos disponibles para el tratamiento de la enfermedad, el diseño de una red de asistencia para el diagnóstico y el tratamiento, la elaboración de una plataforma virtual para el seguimiento de pacientes diagnosticados, el desarrollo de herramientas propias de comunicación y la definición de firmas de convenios con universidades que permitan formar agentes orientados a las acciones de prevención. Estos han sido algunos de los temas abordados por los integrantes del Instituto Provincial del Cáncer.

La tarea del IPC apunta a disminuir la mortalidad por esta enfermedad mediante la concreción de acciones de prevención y detección precoz. Busca brindar pautas de concientización de la enfermedad, que es una estrategia a implementar.

Nuestra provincia ha colocado el tratamiento del cáncer en un lugar de suma relevancia dentro de la agenda de gobierno; su impulso implicará la coordinación de políticas públicas específicas a nivel provincial y el trabajo con instituciones pares de la región y de la Nación, mediante el intercambio de experiencias, capacidades, esfuerzos para paliar esta problemática compleja.

Por estos motivos es que solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto que creo que es de suma importancia para toda la sociedad.

SRA. RODRÍGUEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, desde el Bloque de la Unión Cívica Radical adelanto el acompañamiento a este proyecto. En realidad, el Instituto Provincial del Cáncer viene a ser como una delegación del Instituto Nacional del Cáncer, que es el encargado de coordinar, sobre todo, las acciones de prevención, y desde las ONG creo que necesitaban este tipo de herramienta por lo desperdigados que estaban sus propios esfuerzos. Así que no solo vamos a acompañar esta iniciativa, sino que desde lo personal, por ser miembro de una institución que trabaja en tal sentido, hacemos votos para que este Instituto Provincial del Cáncer pueda cumplir con sus objetivos.

24

INSTITUTO PROVINCIAL DEL CÁNCER. CREACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 19.834)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación en general resulta afirmativa por unanimidad, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

25

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 19.885 y 19.891)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas de los proyectos de resolución registrados con los números de expedientes 19.885 y 19.891.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver punto VIII de los Asuntos Entrados y punto 8).

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

26

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Votación (Exptes. Nros. 19.885 y 19.891)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en bloque, en general y en particular.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

–La votación resulta afirmativa. (*)

(*)Proyectos de resolución aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 19.885: "III Jornadas Regionales de Anestesiología del Río Paraná", en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 19.891: Actos por el Bicentenario de la ciudad de Paraná. Declaración de interés.

27

ORDEN DEL DÍA Nro. 11**PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O CESIÓN GRATUITA DE INSTRUMENTOS DE USO MEDICINAL CON COLUMNA DE MERCURIO. PROHIBICIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 19.832)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Corresponde considerar el Orden del Día.

Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 11 (Expte. Nro. 19.832).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones y Control de Tráfico Ilícito de Estupeficientes, ha considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 19.832, autoría de la señora diputada Monjo, por el que se prohíbe en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos la producción, importación, comercialización o cesión gratuita de esfigmomanómetros de columna de mercurio para la evaluación de la tensión arterial y los termómetros y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Prohíbese, a partir del año de la promulgación de la presente ley, en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos, la producción, comercialización o cesión gratuita de esfigmomanómetros de columna de mercurio para la evaluación de la tensión arterial y los termómetros, como así también de cualquier otro instrumento de uso medicinal que contenga dicho metal, destinados al público en general, en las diversas áreas comprendidas en el arte de curar, referidas tanto a la atención médica del hombre como a la atención médica veterinaria.

ARTÍCULO 2º.- El Ministerio de Salud en conjunto con la Secretaría de Ambiente Sustentable, confeccionarán un protocolo, de acuerdo a las normas ambientales de reconocimiento internacional, para la recolección, almacenamiento, traslado y disposición final de los insumos y dispositivos médicos que dejen de usarse en virtud de lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 3º.- El Ministerio de Salud efectuará un inventario de los insumos, reactivos químicos y dispositivos médicos que contengan mercurio en los establecimientos públicos de salud, los cuales serán desechados y reemplazados en su totalidad por similares de tecnología digital en el plazo establecido en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- Los establecimientos y los efectores de salud privados, como así también centros de atención veterinaria, deberán en el mismo plazo proceder a efectuar el recambio, debiendo realizar la entrega de los elementos que contengan mercurio a la autoridad de aplicación a los fines de su efectivo desecho, conforme a lo dispuesto en el protocolo confeccionado según dispone el Artículo 2º.

ARTÍCULO 5º.- El Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Bioingeniería establecerá las características y condiciones mínimas de calidad que deben cumplir los nuevos termómetros y tensiómetros a utilizar en el territorio provincial.

ARTÍCULO 6º.- El Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Bioingeniería, redactará un protocolo para la conservación, calibración y mantenimiento de los nuevos termómetros y tensiómetros a utilizar.

ARTÍCULO 7º.- Las personas físicas o jurídicas que, con posterioridad al plazo establecido en el Artículo 1º, utilicen o vendan instrumental de uso medicinal que contenga mercurio, serán pasibles de las multas que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 8º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 28 de mayo de 2013.

SCHMUNCK – STRATTA – PROSS – MONJO – BARGAGNA – FLORES.

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

SRA. MONJO – Pido la palabra.

Señor Presidente, el mercurio es un metal pesado que se puede encontrar en varias formas en la naturaleza. Es usado en una variedad de productos como barómetros, termómetros y otros. Si bien en estos mecanismos está atrapado y no causa problemas, cuando un termómetro se rompe una exposición significativamente alta de mercurio ocurre a través de la respiración, esto puede causar efectos muy dañinos en la salud humana, afectando el sistema nervioso, el cerebro, los riñones, irritación de pulmones, ojos, reacciones en la piel, daños al ADN y cromosomas con los consecuentes defectos en nacimientos y abortos.

A pesar de la alta toxicidad de esta sustancia y de que entraña serios riesgos para el medio ambiente, los termómetros de mercurio continúan vendiéndose en las farmacias. Los hospitales también constituyen una fuente emisora de mercurio al medio ambiente: un hospital de tercer nivel de nuestro país puede llegar a consumir más de 25 termómetros al año. Es paradójico que los centros de asistencia sanitaria constituyan un foco tan importante de contaminación ambiental.

El mercurio es un tóxico ambiental que causa numerosos efectos adversos no solamente en la salud humana, sino también en los ecosistemas naturales. A nivel global se está acelerando la eliminación progresiva del uso del mercurio en el sector de la salud. Además es dable tener en cuenta que esta prohibición no afectaría ni la producción ni el empleo en nuestro país, dado que no somos productores de mercurio.

Regular respecto al uso de estos instrumentos y poner punto final a la venta de todos aquellos con mercurio en los establecimientos farmacéuticos locales no solo representaría una conducta coherente con un compromiso con el cuidado de la salud de la población y el ambiente, sino que además permitiría reducir los riesgos ambientales y sobre la salud derivados de la rotura de termómetros en los hogares.

En virtud de lo expuesto, señor Presidente, solicito el voto afirmativo para este proyecto.

28

ORDEN DEL DÍA Nro. 11

PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O CESIÓN GRATUITA DE INSTRUMENTOS DE USO MEDICINAL CON COLUMNA DE MERCURIO. PROHIBICIÓN.

Votación (Expte. Nro. 19.832)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 19.32.

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 12

CÁMARA DE DIPUTADOS

Junio, 18 de 2013

Norberto Rolando Claucich
Director de Cuerpo de Taquígrafos

Claudia del Carmen Ormazábal
Directora de Diario de Sesiones

Graciela Raquel Pasi
Directora de Correctores